CÁMARA DE REPRESENTANTES
XLVIIa. Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 1738 de 2013

Carpeta Nº 2342 de 2013

Comisión de Industria, Energía y Minería

SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

Normas

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 1º de agosto de 2013

(Sin corregir)

Presiden: Señores Representantes Carlos Varela Nestier, Presidente y Álvaro Delgado, Vicepresidente.

Miembros: Señores Representantes Julio Battistoni, Saúl Aristimuño y Walter Verri.

Delegado de Sector: Señor Representante Nicolás Pereira.

Invitados: Por la Asociación Uruguaya de Músicos, señores Domingo Roverano, Presidente, Julio César Baltar, Vicepresidente y Sergio Navatta, Secretario.

Por el Colectivo Ovejas Negras, señor Diego Sempol y doctora Michelle Suárez.

Por la Cámara de Telecomunicaciones del Uruguay ingeniero José Pedro Derregibus, Presidente y doctor Gabriel Valentín, asesor letrado.

Por CAinfo -Grupo Medios y Sociedad, doctores Tania Da Rosa y Edison Lanza; y señores José Imaz y Walter Sena.

Por la Asociación de Locutores Profesionales del Uruguay, señor Daniel Etchegorri, Presidente, magister Graciela Balparda, Secretaria, arquitecto Sebastián Rodríguez Tesorero y señor José Salgueiro, Comisión de Relaciones Públicas y Gonzalo Moreira en representación de la Asociación de Productoras de Audio.

═══════II═══════

SEÑOR PRESIDENTE (Varela Nestier).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión de Industria, Energía y Minería tiene el gusto de recibir a una delegación de la Asociación Uruguaya de Músicos -Audem-, integrada por su Presidente, señor Domingo Roverano; su Vicepresidente, señor Julio César Baltar, y por su Secretario, señor Sergio Navatta. El motivo de su convocatoria es conocer sus aportes sobre el proyecto de ley relativo a los servicios de comunicación audiovisual, que tenemos a estudio.

SEÑOR ROVERANO.- Agradecemos que nos reciban.

SEÑOR BALTAR.- Al finalizar la exposición, entregaremos a la Comisión una propuesta y nuestra opinión por escrito sobre este proyecto de ley.

SEÑOR NAVATTA.- Obviamente, este proyecto de ley de los servicios de comunicación de audiovisual es fundamental. Desde hace muchos años estamos trabajando en estos aspectos; es un viejo reclamo de los gremios de la cultura. Hace tiempo trabajamos en un proyecto de contenidos culturales con el Ministerio de Educación y Cultura, y este proyecto recoge algunos aspectos.

Un proyecto así cuenta con nuestro beneplácito. Creemos que debe legislarse esta actividad, que no debe estar exenta de regularización y debe incluirse en la normativa del sistema de comunicación audiovisual, que es bastante complejo.

En líneas generales, apoyamos este proyecto en concreto, no solo porque lo consideramos bueno, sino porque actúa como disparador para la discusión de estos temas; es lo que está sucediendo en este momento: ayer se dio una charla sobre este punto con el señor Subsecretario de Industria, Energía y Minería y, además, se están dando diversas conversaciones sobre este particular.

Plantearemos aportes específicos para mejorar este proyecto de ley.

Consideramos que el proyecto efectivamente debe garantizar la producción nacional, tendiendo al disfrute de la ciudadanía, y promoviendo el acceso a la diversidad cultural y a la promoción de los distintos valores de nuestra sociedad.

Expresaremos algunas observaciones que realizamos en cuanto a las definiciones.

En el artículo 2º, cuando se define música nacional, se establece: "[...] es aquella en la que el compositor, el autor de la letra o su intérprete son personas de nacionalidad uruguaya (natural o legal) [...]". Consideramos que la música de origen extranjero interpretada por músicos uruguayos no puede considerarse música nacional, pero eso es lo que está escrito en el proyecto, al establecerse que lo es aquella música en la que el "compositor, el autor de la letra o su intérprete" sea uruguayo. Con ese criterio, se podría dar el absurdo de considerar música nacional las obras de Mozart. ¿Por qué? Porque es interpretada por uruguayos. Ese no es el concepto manejado por los músicos. Para nosotros la música nacional se define a través de la autoría o interpretación nacional. Esa sería una definición mucho más restringida, limitada, que no daría lugar a dudas.

En el artículo 51 del Capítulo II, "Promoción de la producción audiovisual nacional", del Título V, se determinan porcentajes obligatorios para la emisión de producción nacional, pero se deja de lado la musicalización de las obras de ficción nacional. Entendemos que las obras de ficción de producción nacional deben integrar la música nacional. Como no se establece nada al respecto, ello habilitaría que toda la música de una obra de ficción nacional fuera extranjera o hecha por compositores de otros países.

Consideramos que para promover la creación las bonificaciones deberían contemplar las nuevas producciones, con música original. Sería importante bonificar todo

aquello que generara mayor valor agregado nacional en la composición y en la interpretación.

En el artículo 52, relativo a la promoción de la producción nacional de radio, se establece la obligatoriedad de emitir por lo menos un 30% de música de origen nacional. Estamos de acuerdo con esta definición, siempre y cuando se entienda el concepto de origen nacional como música originada en el medio uruguayo, de conformidad con lo que expresamos anteriormente. El problema es que se repite el mismo concepto que manejamos hoy: se abarca a los intérpretes uruguayos de obras extranjeras en la música nacional. En ese caso, se desvirtúa el 30% establecido. Por otra parte, tal como está definido el artículo, hoy ya se está cumpliendo con ese 30%. En la actualidad, la producción de música nacional es muy importante, hay una gran movida de músicos uruguayos, y ese 30% se está cumpliendo. No obstante, nosotros pretendemos que ese 30% refiera a composiciones cuyo autor e intérprete sean nacionales.

Otra propuesta que queremos hacer, teniendo en cuenta el trabajo de los intérpretes uruguayos -el trabajo uruguayo es lo que defiende nuestra Asociación-, es que el porcentaje se amplíe del 30% al 50%, destinándose un 30% a la música nacional -definida tal como lo hemos expresado-, y un 20% a los intérpretes uruguayos de obras de compositores extranjeros en lo que se llama música de "cover". Teniendo en cuenta la gran producción que tiene hoy Uruguay de música y de autores -además, muchos grupos famosos están saliendo del país-, establecer un 50% sería razonable, destinándose un 30% a lo que es estrictamente de producción nacional y un 20% a los intérpretes nacionales de obras extranjeras.

Un capítulo importante lo constituye la publicidad. En este sentido, coincidimos un ciento por ciento con la propuesta que hizo la Sociedad Uruguaya de Actores, SUA. En publicidad se está trabajando totalmente en negro. El artículo 28 del Decreto Nº 734/78 establece claramente que el 80% de la publicidad emitida en los medios debe ser de producción nacional; sin embargo, esta normativa no se ha respetado, ni siquiera cuando el auspiciante es el Estado. Por lo tanto, se reclama que se respete y se aplique este decreto vigente, así como también que se cumpla con lo que establece la Ley Nº 18.384, de 2008, Estatuto Del Artista y Oficios Conexos. Prácticamente no existe control en esta materia y no se está cumpliendo con la normativa vigente. Por lo tanto, proponemos que en este proyecto se haga una referencia expresa a la legislación vigente para su pleno cumplimiento.

Por otra parte, se debe tener en cuenta que el Estado no está cumpliendo con los derechos de autor e intérprete; desde hace años no está pagando por ese concepto. El Sodre no está pagando los derechos, cuyos titulares son particulares y no el Estado. Ya que hay una legislación que pretende regularizar esta actividad, sería bueno que el Estado, que es el que debe marcar la línea y dar el ejemplo para luego exigir a los privados, cumpliera con la Ley de Derechos de Autor.

Por último, un aspecto que es fundamental y muy grave tiene que ver con los niños y las niñas que se utilizan en la publicidad. Las productoras ofrecen como ventaja comparativa el hecho de que no haya controles -eso no debe ser motivo de orgullo-, por lo que se abusa en el uso de niños y de niñas en la publicidad, sin cumplir con lo que establecen los artículos 184 y 185 de la Ley Nº 17.823, del Código de la Niñez y la Adolescencia, para preservar los derechos del niño. En el ámbito de la producción publicitaria son sometidos a una explotación económica, laboral y moral donde se utiliza esta ventaja comparativa por la que muchas productoras extranjeras vienen a Uruguay. Es importante y grave que nuestro país tenga una ventaja por la utilización de niños.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos especialmente el aporte de la definición de música nacional ya que la que aparecía en el proyecto de ley resultaba demasiado vaga.

SEÑOR ROVERANO.- Si se mantuviera la definición que está en el proyecto, por ejemplo, todos los autores de música clásica -Beethoven, Mozart, Tchaikovsky- pasarían a integrar la música nacional. La Filarmónica del Sodre y la Banda Municipal interpretan al menos un 80% de autores extranjeros y esa pasaría a ser música nacional. Por ello creemos que debe haber una definición bien clara al respecto.

SEÑOR BATTISTONI.- En cuanto a la divulgación o la función educativa musical, es evidente que hay emisoras especializadas que algunas emiten más de un 90% de música clásica. No se trata de una actividad comercial directa, pero podría ser de valor la presencia de una empresa privada cuyo perfil fuera la divulgación de esa música con la finalidad de la explotación comercial. En ese sentido, no veo cómo se armoniza la definición de ustedes con la actividad del Sodre, que emite más de un 90% de obras de autores extranjeros. ¿Cómo se compagina eso con las aspiraciones de la Audem cuando, en muchos casos, los autores nacionales no cubren todo el rango de la historia de la música?

SEÑORA NAVATTA.- Para las emisoras temáticas, de difusión, podría considerarse otro porcentaje, pero hay que tener en cuenta que también hay compositores nacionales de la mal llamada música clásica -al decir música clásica nos referimos solo a un período de la música sinfónica, que es como en realidad debería denominarse-, que también deben ser difundidos. Obviamente, aquí no hay una gran cantidad de autores de música sinfónica, que permita cubrir ese 30%, pero hay autores uruguayos -desde 1800 a la actualidad- que merecerían ser mucho más difundidos.

Creemos que podría establecerse que haya un porcentaje de intérpretes uruguayos ejecutando música extranjera, ya que tenemos conjuntos de cámara y orquestas -no solo oficiales, sino también privadas- que realizan este tipo de música y se podrían incluir en la programación de las emisoras de difusión.

Hemos sido específicos porque no queremos opinar del proyecto en general, sino en lo que nos compete.

SEÑOR ROVERANO.- Tenemos bastante experiencia en el tema, ya que nuestra institución cumple este año setenta y cinco años de existencia. Somos el gremio de música más antiguo del Uruguay y, probablemente, uno de los más antiguos de América Latina, y en él están agrupados los músicos más importantes del país de todos los géneros, desde Federico García Vigil a Jaime Roos.

Los nueve compañeros de la Directiva hemos tenido la oportunidad de estar en otros países, por lo que conocemos la legislación comparada; sabemos cómo funciona en otros lados y tratamos de traer lo mejor que se implementa en otros países. Hasta en Estados Unidos, que es el emporio del capitalismo, se respeta determinada reglamentación y proporción. Entonces, corresponde que también nosotros demos posibilidades a los artistas nacionales, que alcanzan el mejor nivel internacional.

No solo el fútbol representa a Uruguay; es insólito que este país, con solo tres millones de habitantes, tenga tantos músicos que han recibido premios Grammy: Federico Britos -que está viviendo en Estados Unidos- tiene seis, Raúl Jaurena tiene uno y Drexler otro. No debe haber muchos países en el mundo que proporcionalmente tenga tantos Grammy. Somos muy especiales y creo que desde el punto de vista cultural tenemos mucho para aportar.

SEÑOR PRESIDENTE.- No tenemos ninguna duda de que es así. Cuenten con nosotros para respaldar la producción nacional de lo que para nosotros es la industria de la cultura, que aporta no solo al capital cultural, sino también al PBI de la República.

SEÑOR NAVATTA.- Sería importante que esta industria se desarrollara mucho más, y este puede ser un puntapié inicial en ese sentido. Uruguay hasta puede exportar por el buen nivel que tenemos en el arte en general.

SEÑOR BALTAR.- Quedamos a las órdenes para cualquier aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos su presencia.

(Se retira de sala la delegación de la Asociación Uruguaya de Músicos) (Ingresa a Sala una delegación del Colectivo Ovejas Negras)

——La Comisión de Industria, Energía y Minería tiene mucho gusto en recibir a una delegación del Colectivo Ovejas Negras, integrada por la doctora Michelle Suárez y el señor Diego Sempol, a efectos de que trabaje junto a nosotros en este proyecto de ley relativo a los servicios de comunicación audiovisual.

SEÑOR SEMPOL.- Quiero agradecer la posibilidad que nos dan de ser escuchados.

El Colectivo Ovejas Negras es una organización que se fundó en 2004. Desde ese momento ha trabajado fuertemente en el campo de las comunicaciones. Además de brindar servicios de comunicación desde nuestra página web, tenemos un programa radial semanal. A su vez, hacemos spots publicitarios. Es decir que trabajamos la comunicación en forma muy significativa.

En el año 2007 elaboramos un manual para los comunicadores a fin de trabajar temas como la diversidad sexual y cuestiones de género en el espacio de las comunicaciones. También hacemos talleres. Nuestro interés en esto es central porque consideramos que buena parte de la transformación cultural y de la lucha contra una cultura discriminatoria pasa por el debate en los medios de comunicación.

Además, Ovejas Negras forma parte de la coalición por la democratización de las comunicaciones, que es un espacio de articulación que se desarrolla desde hace varios años y que de alguna forma ha generado insumos bastante importantes. Inclusive, participamos en la órbita del Ministerio de Industria, Energía y Minería cuando se empezó a debatir.

Para nosotros, como organización que pelea por los derechos humanos en general, el principio de libertad de expresión es sustantivo e innegociable y garantiza las características de un sistema democrático.

En la sociedad uruguaya actualmente existe un debate sobre si este proyecto de ley cuestiona o no la libertad de expresión. Consideramos que avanza significativamente en el reconocimiento de la libertad de expresión porque reconoce antes que nada la existencia -como ya había hecho la ley de radios comunitarias- de tres sectores: el comercial, el público y el comunitario. Esto garantiza la diversidad dentro de lo que será el futuro sistema de comunicaciones y la existencia de diferentes voces. Cualquier sistema democrático debe garantizar esta diversidad de voces. En ese sentido, y de acuerdo con nuestra especificidad de trabajo, apoyamos que los medios, y la legislación en particular, garanticen todo aquello que tenga que ver con los derechos relacionados a las cuestiones de género, de orientación sexual, de identidad de género y de etnia.

Uruguay avanzó legislativamente en ese terreno. La ley antidiscriminación, aprobada en 2004, establece ciertos parámetros y garantías. En realidad, sabemos que existe una desproporción en las relaciones de poder a nivel social. Hoy por hoy la

heteronormatividad es un modelo hegemónico en términos sociales. Los medios de comunicación no solo reproducen realidad, sino que la construyen; en función de esto, generan modelos ideales de identificación, construyen imaginario colectivo y habilitan o inciden en los procesos de subjetivación de la gente y en la opinión pública. Entonces, toda legislación debe garantizar y equilibrar los derechos que establecen las leyes antidiscriminatorias y el derecho a la libertad de expresión.

No hay una sola forma de entender el concepto de libertad de expresión, y esto es lo primero que debemos empezar a problematizar en el contexto actual del debate público. Nosotros tenemos dos casos bien contundentes para, a partir de ellos, problematizar este concepto de libertad de expresión.

El primer caso es el siguiente. En el año 2009 el Colectivo Ovejas Negras obtuvo un financiamiento de los Países Bajos para realizar una campaña pública que se tituló "Un beso es un beso". Esta campaña pública consistía en un spot televisivo, dos spots radiales y avisos en el transporte colectivo montevideano. El spot televisivo mostraba a tres parejas, una de mujeres, una de chicos y otra de una trans y un hombre, que se besaban en espacios públicos que eran considerados centrales en el imaginario colectivo uruguayo: la cancha de fútbol, la rambla de Montevideo y el Parque Rodó. En la medida en que teníamos financiamiento, queríamos que el spot fuera trasmitido, pagando el precio del mercado local, en los canales de televisión abierta. Entramos en negociaciones con los Canales 4, 10 y 12. Las negociaciones con Canal 4 y Canal 10 avanzaron hasta que vieron el spot. En ese momento practicaron la censura y dijeron que, en la medida en que el spot no coincidía con los criterios estéticos del canal, era inaceptable que fuera pasado, pese a que se estaba pagando el precio de mercado. Inclusive, intentando que lo pasaran, hicimos una versión más corta del spot, pero recibimos la misma respuesta.

Ante este hecho, el Colectivo Ovejas Negras presentó una denuncia ante la Comisión Honoraria Contra el Racismo, la Xenofobia y Toda Otra Forma de Discriminación del Ministerio de Educación y Cultura, en el marco de lo que era la ley antidiscriminación, pero esta dejó pasar todos los plazos legales y no se expidió sobre el fondo del asunto.

Esta censura instaló un profundo debate social sobre cuáles son los criterios que operativizan los medios de comunicación al momento de seleccionar contenidos. A su vez, introduce en el debate un problema nada menor.

En la discusión sobre este proyecto de ley uno encuentra que los diferentes representantes de los medios televisivos quieren hacer centro en la libertad de expresión. Sin embargo, este ejemplo demuestra cuáles son los límites en el ejercicio de la libertad de expresión que ejercen los propios canales cuando les aprieta el zapato. Acá vemos cómo en muchos sentidos la libertad de expresión está siendo utilizada como un caballito de batalla discursivo, porque en los hechos no se efectiviza.

Por otro lado, introduce una cantidad de problemas. ¿Cómo se garantizan los derechos legítimos que tenemos todos y a qué mecanismos o recursos podemos apelar para manifestar nuestras críticas y generar que el Estado medie ante situaciones de censura? En su momento la Ursec planteó en forma contundente que no tenía potestades para mediar en este tipo de situaciones. Por lo tanto, se reveló la ausencia completa de mecanismos reguladores ante los cuales uno pudiera presentar críticas o denuncias y recibir en forma eficiente una respuesta.

Creemos que este proyecto de ley avanza un poco en esto, y por eso lo apoyamos. De todas formas, la doctora Suárez hará una serie de sugerencias para efectivizar más lo que se está empezando a plantear.

El segundo incidente también fue muy significativo. En el año 2012 el informativo central de Canal 4, a raíz de los asesinatos en la población trans, comenzó a hacer la cobertura de estas noticias diciendo que eran hombres disfrazados de mujeres. Desde el año 2009, el Estado uruguayo, a partir de la ley de identidad de género, reconoce la identidad de género y no exige a la población trans ninguna operación de reasignación de sexo para reconocer el uso del femenino a aquellas que habitan la identidad de género en mujeres o el uso del masculino para aquellos que habitan la identidad de género en hombres. Acá vimos cómo el propio programa noticioso de Canal 4, desoyendo o desconociendo la legislación vigente, seguía reproduciendo los estereotipos sociales de la población, ambientando los crímenes y el odio, hacia los que eran víctimas.

En 2012 innovamos en el terreno de la protesta social e hicimos una manifestación contra Canal 4. En nuestro país casi no existía este tipo de experiencia. Nos pareció importante porque en la medida en que los medios difunden estas ideas de hombres disfrazados de mujer, refuerzan la transfobia social, vuelven a culpabilizar y a estigmatizar a la víctima en vez de plantear las situaciones contextuales en las cuales efectivamente vive la población trans. En este caso no tuvimos ninguna instancia formal a la cual recurrir para plantear nuestras profundas discrepancias ante este tipo de abordaje.

Creemos que este proyecto de ley empieza a dar respuesta a estos problemas -sobre todo el artículo 27-, a generar una regulación y a reconocer que los medios de comunicación utilizan bienes públicos y, por lo tanto, deben estar sometidos a regulaciones bien específicas en todos los órdenes.

Insisto: esto tiene que estar íntimamente relacionado con el respeto a la libertad de expresión, pero también tiene que haber una concordancia con la legislación nacional. No puede ser que, en función del reconocimiento de la libertad de expresión, se ninguneen o se desconozcan otras conquistas legales. Existen formas de conceptualizar la libertad de expresión que permiten este tipo de conciliación.

SEÑORA SUÁREZ.- Algunos de los temas que se han empezado a manejar -inclusive antes de que ingresara este proyecto de ley al Parlamento- tienen que ver con los derechos que se ponen en juego con una regulación de los medios. Generalmente se coloca como parámetro principal la posibilidad de limitación, o inclusive de menoscabo, de la libertad de expresión. Por ello es sumamente importante establecer un marco básico de los derechos fundamentales de nuestro ordenamiento constitucional. Adelantando una conclusión señalo que el ordenamiento constitucional da los parámetros para todo lo contrario, es decir, para que surja la necesidad de una regulación de los medios.

Por lo general partimos de la base de nombrar derechos que consideramos impostergables y que van unidos a la calidad casi inherente del ser humano. Entonces, hablamos del derecho a la vida, al trabajo, a la libertad, etcétera. Lo que hace nuestra Constitución es enumerar bienes jurídicos que se consideran protegidos: la propiedad, la igualdad, la vida, etcétera; en realidad, lo que se pretende asegurar es el derecho al goce o satisfacción de estos bienes jurídicos. Por lo tanto, el único derecho que existe y que tiene que ver con cada uno de estos bienes jurídicos que se consideran importantes, y por ende protegidos, es el goce de estos bienes. Estos pueden ser limitados por normas emanadas del Parlamento, con los procedimientos formales que la Constitución establece, y fundadas en razones de interés general. Es el camino que se está siguiendo en este caso.

La cuestión sería qué ocurre con el artículo 29, que es el que consagra específicamente la libertad de expresión, que hasta el día de hoy es prácticamente irrestricta. La cuestión es la siguiente: por lo general, todas estas normas, los derechos -si

bien uno, por su práctica, puede hablar por ejemplo del derecho a la libertad de expresión, que, en realidad, es el derecho a la protección en el goce de ese bien jurídico que es la expresión- pueden habilitar limitaciones, excepto algunos pocos, que son sumamente específicos, que resultan excepcionales y que tienen que ver con principios que sustentan el Estado de derecho uruguayo, las bases más esenciales. Uno de esos principios es la igualdad, que implica que todos los grupos de ciudadanos, los ciudadanos en general o los individuos en general pueden tener, en pie de igualdad, el derecho a la seguridad y al goce de ciertos bienes jurídicos.

Por lo tanto, cuando de alguna manera se pretende limitar ciertos derechos a través de una ley, no puede limitarse que el acceso a ellos sea en pie de igualdad. Inclusive, entre otros constitucionalistas, el doctor Cassinelli Muñoz es uno de los más claros con respecto a este tema cuando plantea la excepcionalidad y la inexistencia de posibilidades de condicionamiento de este principio de igualdad, a tal punto que sostiene que en el caso de una norma emanada del Parlamento con todos los requerimientos formales -constitucionalmente hablando- que por alguna razón, aun por interés general, limitara el principio de igualdad, ni siquiera tendría que hablarse de su invalidez, sino de su ineficacia. En consecuencia, los mecanismos de protección de la Constitución, como son las declaratorias de inconstitucionalidad de las leyes en casos específicos, ni siquiera deberían operar, porque como el Parlamento actuaría ejerciendo un poder del cual carece, la norma directamente sería ineficaz y, por lo tanto, inaplicable.

En este pequeño marco, cuando lo tratamos de llevar a la libertad de expresión, se nos plantea si podemos pretender que las bases constitucionales, que una de las cosas que aseguran es la forma de Gobierno que se establece para el Estado, que en nuestro caso es un Gobierno democrático y representantivo, se basan -en un resumen muy básico- en que el cuerpo electoral, mediatamente, pueda tomar una decisión colectiva. Y para que esas decisiones colectivas -que, por lo general, sustentan la buena salud de una democracia- sean respetadas y consideradas una autoridad, al mismo tiempo tienen que ser respetables. Por lo general, cuando las decisiones colectivas son tomadas con poca información, con información soslayada o bajo presiones que no se consideran correctas, carecen de legitimación. Pues bien, uno de los derechos que no solo vale por sí mismo, como puede ser el derecho esencial a estar informado y a recibir esa información o a expresarla, tiene que ver con un derecho función que ejerce la libertad de expresión como una función social y tiene que ver con servir a las necesidades colectivas de la toma mediata de decisiones públicas, para las cuales los debates tienen que tratar de ser los más amplios posible.

Por tanto, si existen medios limitados de información masiva, los cuales, por la propiedad privada, tienen ciertos titulares y no otros, lo que implica que estén limitadas las voces que acceden a los medios posibles y, al mismo tiempo, estos medios posibles, dentro de cualquier sistema de mercado libre van a manejarse con aquellos productos que sean más eficientes o que logren la mayor cantidad de ventas o de suscriptores y demás, lo que va a suceder es que no solo la cantidad de titulares de esas voces van a estar limitados, sino también los contenidos que esas voces ejerzan.

Entonces, una regulación de la libertad de expresión no necesariamente es sinónimo de censura o de menoscabo de un derecho. Puede ser todo lo contrario: puede ser sinónimo de su ensanchamiento. Permitir -no porque el Estado sea un árbitro que toma en consideración que hay algunas opiniones mejores que otras- que las voces que por sus propios medios y por reglas de mercado no pueden emitir sus opiniones puedan hacerlo mediante una regulación responsable de modo que el debate público sea mucho más rico, más lúcido, abierto y pleno, convierte la libertad de expresión en una función que enriquece la democracia y el ejercicio de los derechos plenos.

Por eso, en mi humilde opinión, las normas constitucionales uruguayas bien interpretadas, en realidad, son un germen muy interesante para constituir una buena normativa en cuestión de medios.

Si tuviéramos que ir más específicamente a las funciones del Estado, por lo general nos es muy fácil hablar de que el Estado cumple funciones de protección, de respeto y de cumplimiento. Las dos primeras, por lo general, tienen que ver con un Estado juez y gendarme. La idea de que de alguna manera se abstiene de menoscabar el derecho de terceros o de individuos, o evita que terceros perturben el derecho de otros individuos a ejercerlo libremente es de las posiciones más asumidas y más comunes con respecto a la actitud del Estado. Pero este también puede actuar mediante el ejercicio del cumplimiento de esos derechos. En el caso referido, el ensanchamiento tiene que ver con otorgar voces a grupos que muchas veces no podrían ser visibles, de modo que sus necesidades dejaran de ser silenciadas.

Si trasladamos esto específicamente al proyecto, con respecto al eje de vulnerabilidad que trabajamos, que tiene que ver con diversidad sexual, por lo general la mayoría de estas expresiones están consagradas en el artículo 27. Si bien este artículo es claro cuando nombra cuestiones de orientación sexual -no recuerdo específicamente si también menciona identidad de género, porque muchas veces estos conceptos parecen iguales o son similares, pero no son lo mismo-, parece demasiado programático. Para poder darle un mayor contenido y ejecución se podrían tomar elementos que existen en los literales d) a f) del artículo 29, cuando refiere a los derechos de niños y adolescentes.

Revisé las versiones taquigráficas de las sesiones en las que concurrieron otras delegaciones a esta Comisión, haciendo sus aportes o dando sus opiniones, y me encontré con la grata sorpresa de que, por ejemplo, el grupo Cotidiano Mujer alegó específicamente sobre este punto, e hizo recomendaciones muy parecidas, las cuales, obviamente, suscribo y complemento con lo que acabo de recomendar.

Me parece muy interesante que se prevea un órgano -luego se verá cuáles serán sus prerrogativas- para controlar la aplicación efectiva de esta norma. Dado que contamos con el Instituto Nacional de Derechos Humanos -si bien existe desde no hace demasiado tiempo desde el punto de vista institucional-, que goza de una independencia técnica y funcional y, al mismo tiempo, tiene presupuesto propio, entiendo que tal vez sería saludable dotarlo de nuevas prerrogativas de modo que los individuos que pretendan presentar quejas o denuncias antes los órganos de contralor puedan canalizarlas a través del Instituto Nacional de Derechos Humanos, el que las presentará ante el órgano de contralor pertinente. De alguna manera, esto evitaría inconvenientes que por lo general ocurren en estas instancias y que tienen que ver con el asesoramiento. El Instituto Nacional de Derechos Humanos tiene entre sus potestades el asesoramiento específico y la recepción de denuncias, tal vez no en esta temática, pero sí en otras, y ya ha venido recabando una experiencia al respecto.

Tal vez, en esa misma esfera se podría nombrar un relator especial, para que anualmente se hiciera una evaluación o monitoreo de cómo se cumple la normativa que regula los medios -obviamente, en caso de que este proyecto pasara a ser ley- y de cómo el órgano de contralor ha venido realizando sus tareas. Sería una forma de controlar la independencia de todo este sistema y de eliminar algunos miedos que quizás existen de que sea una puerta de entrada, no a un ensanchamiento de la libertad de expresión -que es lo que por lo menos en nuestro grupo pretendemos-, sino todo lo contrario, es decir, una puerta de entrada al menoscabo de un derecho esencial. SEÑO SEMPOL.- Tal vez en la redacción del artículo 27 se tendría que incluir: "identidad y expresiones de género".

Esto parece un detalle mínimo, pero la ausencia de estas cosas, al momento de aplicar la norma resulta muy problemático. La identidad de género refiere, precisamente, a con qué se identifica la persona en el rango de lo masculino y lo femenino, que no necesariamente coincide con su anatomía. El género no es expresivo de la anatomía. Por eso tenemos población trans, que nace con una anatomía y se identifica con un género socialmente no esperado. La expresión de género tiene que ver con cómo la persona habita los géneros. Hay formas de habitar la identificación con lo masculino o lo femenino que son hegemónicas y socialmente valoradas, y otras que no son socialmente esperadas. Es lo que socialmente llamamos afeminado o machona y que, en realidad, constituye la fuente principal de estigmatización en los medios de comunicación. Piensen en todos los personajes que existen que de alguna forma identifican ciertas orientaciones sexuales basadas en expresiones de género.

SEÑOR BATTISTONI.- Ha sido muy importante y exhaustiva su presentación, sobre todo con respecto a la libertad de expresión, si bien siempre quedan dudas.

Me gustaría saber qué opinión tienen sobre el manejo que se ha hecho de los contenidos, especialmente de las ficciones, en las que de alguna manera se puede expresar lo que sucede en la sociedad, por ejemplo, una discriminación de género. Yo creo que si la producción está bien hecha tiene que inducir a una actitud crítica del espectador. La pregunta es de qué manera ustedes entienden que podemos asegurar que esta ley no censure eso que puede llegar a ser de valor.

SEÑOR SEMPOL.- Creemos que hay dos criterios.

En primer lugar, me parece que en estos casos vidriosos es mejor que tengan la posibilidad de expresarse y que después los discutamos. Entiendo que en este tipo de concepto, la forma de avanzar socialmente no es que la norma excluya de antemano la posibilidad de que casos de este tipo, que realmente son muy ambiguos, sean expresados. Me parece que si ese producto tiene ciertas ambigüedades serán discutidas a posteriori y se verá efectivamente cuáles son y en qué medida se determinan. ¿Cuál es el criterio? Ver el personaje en función de su contexto. Creo que ese es el gran tema que siempre se discute. El problema no es usar una o dos palabras, o una, dos o tres gestualidades, sino en qué trama se inscriben estas gestualidades. Desde ahí podemos analizar mucho más precisamente cuáles son los móviles. Si estoy haciendo una crítica social o estoy presentando un personaje real del contexto histórico o del contexto social y lo muestro en un contexto en el que no estoy estereotipando un personaje, sino mostrando sus complejidades, me parece que eso no es problemático. El problema es cuando de alguna forma subsumo todas esas complejidades y las llevo a un estereotipo al servicio de la reproducción de una visión hegemónica. Me parece que eso se puede determinar relativamente con claridad viendo en qué trama narrativa está inserta la cuestión en particular.

SEÑORA SUÁREZ.- Quería agregar algo a lo que estaba planteando el señor Sempol.

Nuevamente hago mías las palabras de la señora Lilián Celiberti cuando vino a la Comisión. Ella planteaba el mismo tema y, precisamente, en uno de sus comentarios se refería a alguna una ficción en la que se tratan temáticas, donde se muestra por ejemplo violencia de género o violencia doméstica, es decir, situaciones en las cuales una mujer puede ser degradada o vejada públicamente. De alguna manera, no se pretende ocultar o negar una realidad social que ocurre. El tema es cómo esa temática que ocurre en nuestra sociedad, que se ve reflejada en una ficción, puede ser tratada respetuosamente. Podemos hacer que esa situación que se da todos los días, llevada a una ficción, no quede simplemente como un hecho que ocurre y del que somos testigos silenciosos, sino

que se puede problematizar. Podemos ver cuáles son las circunstancias en las cuales ocurre y cuáles son las vías que actualmente tiene esa persona para poder salir de esta situación.

También se ponían ejemplos de un artículo que había escrito Álvaro Queiruga, que también planteaba que muchas veces, a través de ficciones, se colocaban personajes que siempre coincidían con los estereotipos hegemónicos, por ejemplo, de hombres homosexuales o mujeres lesbianas y, en realidad, no se diversificaban los perfiles. Sin embargo, había una cantidad enorme de series norteamericanas -tanto para adolescentes como para adultos, que actualmente son vistas en Uruguay- que en realidad mostraban personajes de mujeres lesbianas o de hombres gay que en realidad daban perfiles totalmente diversos a los estereotipos hegemónicos y los operativizaban. Por lo tanto, mostraban que tal vez los estereotipos preconcebidos existan, pero que, en realidad, hay muchísimos otros perfiles y que de alguna manera no hay características que esencialmente tengan que repetirse en cualquier persona por su orientación sexual o su identidad de género.

SEÑOR PRESIDENTE.- Han realizado una excelente presentación, porque a través del punto de vista teórico nos han entregado una cantidad de elementos a tener en cuenta en el trabajo que desarrollaremos. Esto es un ida y vuelta. Aquí no culmina ninguna relación con la Comisión. Siéntanse libres, en cualquier momento, de aportar al debate algún elemento más que consideren imprescindible para perfeccionar este instrumento que estamos trabajando para dotar al país de un nuevo marco legal.

La Comisión de Industria, Energía y Minería agradece la presencia de la delegación del Colectivo Ovejas Negras.

(Se retira de Sala la delegación del Colectivo Ovejas Negras)

(Ingresa a Sala una delegación de la Cámara de Telecomunicaciones del Uruguay)

——La Comisión de Industria, Energía y Minería tiene el gusto de recibir a la Cámara de Telecomunicaciones del Uruguay, representada por su Presidente, el ingeniero José Pedro Derregibus, y por el asesor letrado, doctor Gabriel Valentín, a los efectos de trabajar junto a nosotros en el proyecto de ley que tenemos a estudio relativo a los servicios de comunicación audiovisual.

SEÑOR DERREGIBUS.- Buenos días a todos. La Cámara de Telecomunicaciones del Uruguay, en nuestro nombre, agradece esta invitación de la Comisión de Industria, Energía y Minería, para expresar sus opiniones y sugerencias con relación al proyecto de ley de servicios de comunicación audiovisual.

A los efectos de ubicarnos -y como suele ser de estilo- permítannos hacer una breve introducción, focalizando lo que es la misión de la Cámara, porque, en cierta manera, valida el porqué del interés de compartir con ustedes nuestras apreciaciones sobre el proyecto.

La misión de la Cámara de Telecomunicaciones del Uruguay es promover el desarrollo de más y mejores servicios de telecomunicaciones para beneficio de la sociedad. Las telecomunicaciones tienen un rol estratégico para el país, a la vez que facilitan el desarrollo cultural, educativo y laboral, son un elemento de inclusión social que da más posibilidades y herramientas a todos, factor fundamental de democratización.

Este proyecto, si bien se ha denominado "Proyecto de Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual", tiene un fuerte impacto en el sector de las telecomunicaciones, por lo cual es nuestro mandato estatutario hacer notar que un manejo inadecuado del tema puede llevar a una restricción de la libertad de los

ciudadanos y de sus posibilidades. Las telecomunicaciones son fundamentales para el desarrollo de cualquier país. Por eso, hay que incentivarlas, protegerlas y fortalecerlas. En nuestra Cámara apoyamos ir por la línea del avance tecnológico, del aumento de la libertad de elección, de libre circulación de la información y de la protección de los derechos de los usuarios, de los consumidores, de todos los ciudadanos, que somos los directamente afectados y, por tanto, podemos llegar a ser los más perjudicados si se legisla inadecuadamente, debiéndose velar por su bienestar.

Realizamos un análisis desde nuestra óptica particular con un filtro puesto en el tema telecomunicaciones, sobre el que tamizamos los 183 artículos de este proyecto. Para ordenarnos, dividiremos nuestra exposición en dos partes, apuntando a la brevedad, por respeto al tiempo de todos y al complejo trabajo que, Ustedes, nuestros Representantes, deben hacer en este proyecto, que es trascendente.

Por un lado, de los 183 artículos de este proyecto, comentaremos exclusivamente seis de ellos, que no han sido casi comentados por todas las visitas que han recibido hasta ahora. Por eso, haremos mención a comentarios que han hecho otras delegaciones ante esta Comisión parlamentaria.

También les haremos llegar un muy detallado informe, inclusive profundizando en las inconstitucionalidades que a nuestro juicio afectan a algunas disposiciones de este proyecto, que no entendemos oportuno detallar ahora, en pro de la economía del tiempo y en atención a los temas medulares.

Comencemos por analizar y comentar esos 6 artículos. El artículo 1º, Objeto de la Ley, dice: "Esta Ley tiene por objeto establecer la regulación básica de la prestación de servicios de Radio, Televisión y otros Servicios de Comunicación Audiovisual". No hace directa referencia a telecomunicaciones, pero, en su interior, en forma directa o más bien indirecta, sí lo hace. Entonces, tengamos claro que se trata de una ley de medios y, en varios aspectos -e, inclusive, en forma directa-, de telecomunicaciones. Es más: el señor Ministro de Industria, Energía y Minería, en su comparecencia ante ustedes el día 13 de junio, ante la pregunta de justificación con relación al grado de importancia del proyecto, dijo textualmente: "Porque está inscripto dentro de una estrategia de comunicaciones y telecomunicaciones que venimos desarrollando (...)".

Vale también mencionar que si bien se ha dicho que este proyecto ha sido realizado en consulta con varios organismos, instituciones y asociaciones, este no es el caso de la Cámara de Telecomunicaciones, por lo cual queremos dejar constancia de que este proyecto de ley ha llegado a vuestra mesa de trabajo sin que hayamos tenido oportunidad de hacer llegar nuestra postura.

Dicho esto y como muestra de lo que decimos, nos remitimos al artículo 42. En este caso, compartimos la idea expresada en el proyecto en cuanto a que la existencia de monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los servicios conspira contra la democracia, al restringir la pluralidad. El tema es que la redacción es específica en cuanto a impedir o limitar la formación de monopolios y oligopolios privados. Esa proclama axiomática con respecto a los monopolios, finalmente reduce su alcance -aparentemente, universal- solo a los privados. Ahora, ¿qué pasa con los públicos? ¿Estos no restringen la pluralidad o diversidad? Según el criterio seguido, se afirma que el Estado debe instrumentar medidas para impedir o al menos limitar los monopolios u oligopolios, porque conspiran contra la democracia, pero no se autocercena ni limita la posibilidad de crear monopolios u oligopolios estatales sin siquiera invocar razones justificantes. Lo cierto es que, generalmente, los monopolios públicos resultan tener controles deficientes y pueden terminar respondiendo a políticas del Partido de Gobierno que transitoriamente gobierna el país. Vale la pena recalcar el término "transitoriamente",

porque quien aprueba un proyecto de ley de este tipo debe pensar que los Gobiernos cambian y las leyes siguen vigentes, y pueden ser utilizadas en forma inadecuada si no se fue cuidadoso y previsor en la redacción. Nosotros sostenemos que los monopolios y oligopolios no deben existir ni en la órbita privada ni en la pública.

Nuestra observación es que en todo este proyecto de ley se percibe un fortalecimiento de los monopolios, lo que no es bueno, como por ejemplo la generación de un monopolio de Antel en la órbita pública y la defensa de un monopolio privado en lo que tiene que ver con la televisión satelital.

Todo esto afecta, no solo directamente a otras empresas que pretenden competir con ellas, sino fundamentalmente a los usuarios de los servicios, al cercenarles las posibilidades de elección.

Nuestra posición -tal cual lo expresamos el 13 de junio pasado cuando concurrimos a esta misma Comisión por otros temas- es: monopolios nunca. No estamos en contra y defendemos la presencia de Antel. El tema no es el lugar de Antel; es además de. No estamos en contra de Direct TV. El tema no es el lugar de, sino además de. Debemos evitar los monopolios porque estos restringen la libertad y desmotivan a las empresas a superarse, por lo cual, quienes se perjudican a mediano y a largo plazo son los usuarios y es el país.

En otra línea, este proyecto de ley pretende retrasarnos en el avance tecnológico y jurídico al cual apunta la convergencia en el mundo.

Hablemos del artículo 46, cuando se refiere a la limitación de la cantidad de suscriptores de servicios de televisión para abonados. Vale la mención de este artículo a los efectos de hacer un comentario en cuanto a que esa disposición está claramente dirigida a limitar al único operador de hecho de televisión satelital, en donde se ha generado un monopolio privado sin sentido, cuando se buscó por todos los medios limitar la presencia de otros operadores, como son los sonados casos de Claro y la solicitud de Telefónica.

Pasemos al artículo 47: "Incompatibilidades para la propiedad de servicios de comunicación audiovisual". Este artículo establece que "Las personas físicas o jurídicas que son titulares totales o parciales de servicios de comunicación audiovisual no podrán ser, a su vez, titulares totales o parciales de cualquier permiso, autorización o licencia para prestar servicios de telecomunicaciones de telefonía o de transmisión de datos (...)". Esto abona lo que decíamos al principio, ¿es una ley de medios o una ley de telecomunicaciones?

Hay una clara referencia a aquellos que hoy prestan los servicios de telecomunicaciones sobre quienes este proyecto pretende legislar, coartando sus posibilidades, violando derechos consagrados en la Constitución, como el de igualdad, libertad, trabajo y seguridad, ya que se modifican las reglas de la competencia y la libertad de comercio.

La incompatibilidad -tal como está redactado- solo afecta a las empresas titulares de concesiones, autorizaciones o licencia para prestar servicios de telecomunicaciones, no Antel, que no es concesionaria, licenciataria ni autorizada.

Estas incompatibilidades vulneran la libertad de constituir empresas y operar y realizar los servicios regulados en la ley, sin un interés general justificante. Esto viola los artículos 7º, 10, 36 de la Constitución y el principio de igualdad, que es el artículo 8º de la Carta Magna.

El artículo 7º de la Constitución de la República regula el derecho a ser protegidos en el goce de los derechos y libertades que reconoce y señala que "Nadie puede ser privado de estos derechos sino conforme a las leyes que se establecen por razones de interés general". Reitero: razones de interés general. Respecto a este punto abundaremos en detalle en el informe que les haremos llegar a ustedes.

Nuestra Constitución, por medio de los artículos 7º,8º, 10, 32, 36, 72, entre otros, reconoce expresa y explícitamente derechos constitucionales que derivan de la esencia misma del hombre, como ser la libertad, la seguridad, el trabajo, la propiedad. La Carta permite al legislador limitar ciertos derechos por razones de interés general, pero no es suficiente la etiqueta de interés general, sino que debe ser una ley que se funde en el único motivo que puede dar lugar a la limitación de esos derechos; y la justicia puede examinar las razones invocadas. En este caso, no surge explicitada, ni en la exposición de motivos ni en el debate parlamentario realizado hasta el momento en Comisión, ninguna justificación que razonablemente pueda calificarse como de interés general para esta limitación.

Por otra parte, señores Representantes, si se interpreta que efectivamente los únicos que tienen la incompatibilidad son los privados titulares de concesiones, autorizaciones o licencias, la solución viola el principio de igualdad, sin que exista un criterio razonable de diferenciación.

Queremos hacerles saber, además, que según el relevamiento que hemos obtenido referido a doce países del área latinoamericana, Brasil, Ecuador, Perú, República Dominicana, Guatemala, El Salvador, Chile, Colombia, Panamá, Paraguay, Nicaragua, Costa Rica, en ninguno de ellos se consagra una incompatibilidad de este tipo.

Quisiera referirme al artículo 81, Transporte.

Este artículo expresa: "El Sistema Nacional de Radio y Televisión Público (SNRTVP), y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), individual o conjuntamente si así lo acuerdan, serán los únicos" -únicos- "habilitados a brindar acceso a infraestructura de transmisión de radiodifusión a titulares de servicios (...)" Este artículo consagra, pero ahora legalmente y sin tapujos, una norma ya establecida por decreto que fue impugnada por nuestra Cámara, y otras personas también, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, trámite que se encuentra en proceso, aunque ahora referida a los servicios de radiodifusión abierta de radio y televisión.

El 11 de mayo de 2012, el Poder Ejecutivo sancionó el Decreto Nº153/012 que en su artículo 20 resolvía: "Autorizar a Televisión Nacional Uruguay (TNU) y a la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), individual o conjuntamente si así lo acuerdan, a brindar acceso a infraestructura de transmisión a titulares de servicios de radiodifusión de televisión digital que no dispongan de ella. Ambos organismos podrán cobrar un precio por este servicio, el cual deberá ser razonable y se acordará entre las partes. TNU y ANTEL deberán ser totalmente neutros en cuanto a los contenidos emitidos por los titulares de los servicios de radiodifusión que contraten el servicio de infraestructura, quienes serán los únicos responsables por los mismos".

Como ya dijimos, la norma fue impugnada por nuestra Cámara, primero administrativamente y luego ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por afectar el principio constitucional de igualdad, artículo 8º, el derecho a la libertad de comercio e industria, artículo 7º, 10 y 86, sus derivados de la libre competencia, artículo 36, y la Ley Nº 18.159 y la protección de las inversiones, la Ley Nº 16.906.

El proceso se sustancia en estos momentos en los autos caratulados "Cámara de Telecomunicaciones del Uruguay contra el Poder Ejecutivo, Ministerio de Industria,

Energía y Minería. Acción de nulidad", por más datos, ficha 13 de 2013. En ese proceso el Poder Ejecutivo se defiende diciendo que la norma, en realidad, no consagra una exclusividad a favor de Antel y TNU, sino que las autoriza a prestar el servicio, sin perjuicio de autorizaciones futuras a operadores privados.

Este proyecto de ley que ustedes tienen entre manos es muy explícito. El artículo 81 establece: "El Sistema Nacional de Radio y Televisión Público (SNRTVP), y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), individual o conjuntamente si así lo acuerdan, serán los únicos habilitados a brindar acceso a infraestructura de transmisión de radiodifusión a titulares de servicios de radiodifusión abierta de radio y de televisión que no dispongan de ella. Ambos organismos podrán cobrar un precio por este servicio, el cual deberá ser razonable, estableciendo un tarifario basado exclusivamente en las categorías: Público, Comercial y Comunitario, el cual deberá ser elevado al Poder Ejecutivo para su aprobación".

Esta norma, aunque ahora tendría nivel legal en el área específica regulada -acceso a infraestructura de transmisión de radiodifusión a titulares de servicios de radiodifusión abierta de radio y de televisión que no dispongan de ella- es objetable por violar las mismas disposiciones que antes mencionábamos en el decreto.

Por otra parte, siendo una ley que constituye un monopolio se le aplica el artículo 85, numeral 17) de la Constitución de la República, conforme al cual compete a la Asamblea General conceder monopolios, requiriéndose para ello dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Dicho numeral señala que "Para instituirlos a favor del Estado o de los Gobiernos Departamentales, se requerirá la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara".

También se habla de cobrar un precio razonable. Nos preguntamos si no ha quedado más que demostrado que el precio más razonable es el que surge como consecuencia directa de la apertura de los servicios a la competencia.

Por otro lado, queda pendiente la pregunta: Antel, ¿está capacitada o autorizada para brindar este tipo de servicios? ¿Por qué solo Antel y el nuevo organismo? ¿Ha comparecido ante esta Comisión Antel justificando que efectivamente puede brindar este servicio?

Pasemos al artículo 99. Este, exceptúa de aplicación de los requisitos de personas jurídicas para los titulares de servicios a quienes hayan obtenido la autorización en forma previa a la aprobación de esta ley. En definitiva, para el caso de la televisión satelital salvaguarda los derechos de uno solo de los operadores, lo cual es violatorio de los principios de igualdad consagrados en la Constitución. Reiteramos que nada tenemos en contra de quien hoy brinda el servicio de televisión satelital. Lo que impugnamos es que se discrimine y no se permita a otros tener similares condiciones.

Navegamos aquí en un mar tortuoso o encrespado, porque si bien un monopolio en una actividad comercial sabemos que es malo, un monopolio que vaya más allá, que maneje los medios y lo que circule por las redes, lo es mucho más. No vale aquí que el monopolio sea estatal; también es peligroso si es del Estado, y creo que los señores legisladores deben pensar con una mentalidad abierta en cuanto a que los gobiernos pueden cambiar, los gobernantes también y no debemos brindar posibilidades para que las conductas se aparten de lo que realmente se quiere.

Casi finalizando nuestra exposición, cabe precisar que este tema nos importa al punto que hemos leído con detenimiento las diferentes comparecencias ante esta Comisión, las cuales nos merecen los siguientes comentarios.

Según expresase un miembro de esta Comisión el 13 de junio: "La ley intenta que, por lo menos, no haya oligopolios privados. Para ello establece el monopolio de Antel para algunos casos y delimita una discusión que todavía estaba en la órbita del Ministerio en cuanto a si los cableoperadores podían usar la red para la transmisión de datos. En este caso lo lauda y se lo niega a título expreso".

Más allá de expresar que estamos totalmente en contra de la negativa a autorizar, y del monopolio también, llamamos la atención de que para que esto sea aprobado debería contar con la mayoría especial que requiere la generación de un monopolio dentro del Estado.

Quisiera hacer otro comentario en relación a la comparecencia de la Ursec, en el entendido de que no tuvieron el tiempo suficiente para estudiarlo, por lo tanto, estaremos atentos a la nueva comparecencia, ya que, como dijo el Diputado Verri en esa oportunidad, Ursec deberá volver, porque no dio una visión global sobre las cosas que considera que debemos cambiar.

El 26 de junio, ante esta misma Comisión, hablando del asesoramiento jurídico, se decía que será más que interesante conocer la opinión de los juristas ya que las necesidades de mayorías especiales deberán ser tenidas presentes en el momento de la discusión. Uno de ustedes decía que estaban totalmente de acuerdo con las propuestas que se han hecho en el sentido de ordenar las convocatorias y dejar el asesoramiento jurídico para el final.

Queremos dejar sentado que creemos que no se trata de una ley malintencionada y que se ha actuado de buena fe, pero entendemos que lo que pretende regular para un mejor resultado termina por tener, según nuestro criterio, el efecto contrario. Esta legislación va a contrapelo del mundo. El mundo apunta a la convergencia, a la base de la tecnología, y esto promueve todo lo contrario.

Del análisis del proyecto surge que el único que puede hacer todo es Antel, que quedará en una situación de superioridad, lo que más allá de que se cumplan o no las normas jurídicas que lo permitan, quita libertad a los usuarios y restringe las libertades de elección. Sugiero a los legisladores que miren en Internet la información al respecto y que lo hagan rápido ya que cada vez se cierra más el monopolio de Internet y esto puede llevar a que quien tiene ese monopolio permita que solo circule por la red lo que le interesa.

Compartimos lo que se ha escuchado reiteradamente en esta Comisión en cuanto a que no es sano para el funcionamiento de ningún sector de la economía, ni de la actividad en general, la presencia de monopolios u oligopolios, ya sean privados o públicos, que ejerzan el control sobre un determinado ámbito de actividad.

Existe una moderna ley de defensa de la competencia, que es la que debería considerarse en todo caso. La Ley Nº 18.159 tiene como objeto fomentar el bienestar de los actuales y futuros consumidores y usuarios, a través de la promoción y defensa de la competencia, el estímulo a la eficiencia económica y la libertad e igualdad de las condiciones de acceso de empresas y productos a los mercados. En este sentido, todas las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, que desarrollan actividades económicas con o sin fines de lucro en el territorio uruguayo, están obligadas a regirse por los principios de la libre competencia a fin de fomentar el bienestar de los actuales y futuros consumidores y usuarios.

Lo que hoy se haga es fundamental. Las normas y definiciones sobre las que trabajemos; las normas y definiciones sobre las que Ustedes, señores legisladores, trabajen, determinarán el futuro de las telecomunicaciones en nuestro país en los

próximos veinte o treinta años y, por lo tanto, el futuro de todos nosotros como usuarios, como destinatarios de los servicios de nuestros derechos, nuestras libertades y las posibilidades de desarrollo tanto de la generación actual como de las futuras.

En resumen, no se trata de una ley de medios sino de una ley de medios y de telecomunicaciones, afectando el desarrollo de las telecomunicaciones en el país. Se restringe la libertad de los ciudadanos. Esto que tienen entre manos es un tema tan trascendente y delicado que debe tener especial atención en su regulación, aspirando a que sea aprobado bajo el mayor consenso posible, reflexión que fue compartida por los propios representantes del Poder Ejecutivo cuando comparecieron ante ustedes.

Estamos en contra de que se genere y aumente el monopolio estatal; estamos en contra de todo tipo de monopolio, porque va en contra de la libertad de las personas de poder elegir. No compartimos que solo Antel y el Servicio Nacional de Radio y Televisión Público sean quienes puedan transportar las señales. Creemos que no debe haber discriminaciones entre privados y públicos.

Muchas gracias.

SEÑOR DELGADO.- Es un gusto recibir nuevamente a la Cámara de Telecomunicaciones del Uruguay, que ha venido en forma reiterada a esta Comisión, por diferentes temas, y sus aportes siempre han sido muy valiosos; queremos destacar eso.

Si han leído las versiones taquigráficas, más o menos conocen mi posición. En su momento, bregamos por la idea de que, si se iba a avanzar en la legislación en esta materia, debíamos contar con legislación en telecomunicaciones, en forma genérica, que diera lugar a los consensos necesarios, pero no una ley de servicios de comunicación audiovisual, que regula solo una parte de estos servicios. Lo digo en estos términos porque quedan afuera la televisión para abonados, cualquiera sea el sistema de que se trate, y también Internet. Y estos son los dos niveles de mayor crecimiento. Además, quedarían afuera otros elementos relacionados con las telecomunicaciones aunque el proyecto, sin decirlo expresamente, se introduce en aspectos relacionados con estas, a pesar de que es de servicios de comunicación audiovisual.

Ustedes mencionaron dos aspectos distintos. Uno tiene que ver con cosas que la iniciativa establece a texto expreso y otros con aquellas que se generan por la vía de los hechos. A texto expreso el proyecto habla de un monopolio de Antel. Como bien decía el ingeniero Derregibus, nosotros convocamos a catedráticos de Derecho Constitucional y de Derecho Administrativo. Hay muchas delegaciones que han concurrido a la Comisión, porque el proyecto es muy amplio, constituye un verdadero código de comunicaciones. Como decía, esta iniciativa, que es muy profusa e hiperreglamentarista en muchos aspectos, establece, a texto expreso, algunos monopolios. Por un lado, el contenido del proyecto apunta a desandar caminos de monopolios u oligopolios pero, por otro, los blinda para algunos organismos públicos, como es el caso de Antel y del Sistema Nacional de Radio y Televisión Público. Quiero aclarar que estos organismos todavía no han comparecido ante esta Comisión. Considerando la forma como está mencionado en la iniciativa y el rol que va a jugar si se aprueba con este texto, Antel es un actor principalísimo, que debería venir a exponer su punto de vista y su capacidad operativa para lo que se le encomienda. Por su parte, el Sistema Nacional de Radio y Televisión Público será, conjuntamente con Antel, el otro habilitado para determinados transportes.

Como dijimos, estos dos organismos no han concurrido y la Ursec volverá a venir, pero los catedráticos de Derecho Constitucional y de Derecho Administrativo sí asistieron, y lo hicieron porque algunas delegaciones plantearon que, en el caso de que esta iniciativa se aprobara tal como está, presentarán reclamos contra el Estado por actos

legislativos. Además, se ha hablado de la presentación de algunos recursos de inconstitucionalidad, porque hay quienes dicen que hay seis o siete artículos de la Constitución que estarían violentados por este proyecto de ley, tal como está redactado. Aclaro esto último porque todavía estamos discutiendo la iniciativa en general; estamos recibiendo a las distintas delegaciones, pero aún no nos detuvimos en el articulado.

Más allá del monopolio de derecho que se le da a Antel en esta iniciativa -ya tiene el monopolio de hecho por su importante inversión en fibra óptica-, a texto expreso se lauda un tema que estaba en la Dirección Nacional de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Minería, relativo a la posibilidad de que los cableoperadores pudieran usar su red de transporte para la transmisión de datos. Insisto: esto se lauda. Si el proyecto se aprobara tal como está, los cableoperadores no tendrían esa posibilidad.

Esto nos conduce a otra fase del tema, vinculada con el hecho de que, tal como está redactado, el proyecto va en sentido contrario a lo que está pasando en el mundo. Quiero consultarlos a este respecto porque, según lo que he leído y escuchado en las distintas reuniones que hemos mantenido, esta iniciativa va contra la convergencia, que es el mecanismo que se impone en el mundo, que ya no apunta solo al triple "play" sino, incluso, al cuádruple "play". Repito que eso es lo que se está instalando en el resto del mundo y que esta norma proyectada va en contra de esa tendencia

Quisiera saber si tienen otras visiones más globales acerca del tema de la convergencia y si entienden que esta disposición atenta contra esta tendencia, sobre todo a la luz de las decisiones relativas al monopolio de Antel y del Sistema Nacional de Radio y Televisión Público y a la prohibición de que los cableoperadores utilicen su red de transporte para la distribución de datos.

La otra pregunta que quiero plantear tiene que ver con un componente que el proyecto no regula. Como señalé, la iniciativa regula una parte de los servicios de comunicación audiovisual. No voy a incursionar en el tema de los contenidos, que se regulan a texto expreso y en forma excesivamente detallada; solo diré que avanza sobre la regulación de los contenidos en la televisión abierta y la radio. Quedaría afuera, por motivos obvios o porque sería imposible aplicarles esta normativa, todo lo relativo a la televisión por abonados; estamos hablando del 65% o 70% de los hogares uruguayos. Esta población recibe a cinco o seis distribuidoras de señales multinacionales -todos sabemos cuáles son-, que ya vienen con sus contenidos y con su publicidad, que no pueden cambiarse.

Hay otro componente que esta iniciativa no regula, que es el que más ha crecido en materia de contenidos y de publicidad: Internet. Al respecto también quisiera conocer vuestra opinión.

SEÑOR DERREGIBUS.- En cuanto a la consulta del señor Diputado con respecto a si este proyecto de ley atenta contra el desarrollo tecnológico, contra el objetivo hacia el que el mundo va hoy, mi respuesta es sí, sin duda; no hay dudas al respecto.

En nuestra exposición nombramos una docena de países cuya situación relevamos para ver dónde existían cosas de este tipo, y llegamos a la conclusión de que no existen. Nosotros tenemos que darle a la sociedad la mayor cantidad de posibilidades y alternativas para que avance; no hay que restringirla a una única posibilidad. Lo que se pretende consolidar con este proyecto es que exista un solo operador que casi monopolice todo lo relativo a los datos y a Internet, y eso es extremadamente peligroso. No les envidio la posición que tienen, que los lleva a defender esto y a tratar de blindar el sistema, no sé de qué forma, para asegurarnos de que en ningún momento esto sea usado de manera indebida. Lo digo porque cuando alguien tiene el dominio de una

determinada carretera puede sentirse tentado a permitir la circulación de unas cosas y no de otras. Esta situación no es irreal. En el mercado chino hay determinadas aplicaciones que no pueden circular por Internet. Repito: no es algo irreal, no es algo que no pueda pasar. Por eso les digo que no les envidio la tarea de blindar el sistema para que no se den situaciones de este tipo.

Reitero que nuestra posición es contraria a la existencia de monopolios, ya sea privados o públicos. Nuestra posición es que los usuarios tengan posibilidades de elegir. Y lo reitero con nombre propio: esto no es en contra de Antel, sino que es además de Antel; esto no es en contra de determinados operadores de televisión satelital, es además de. Se trata de que los usuarios tengan la posibilidad de elegir, porque esa chance termina situándose en un mercado competitivo y es lo que motiva a las empresas privadas y públicas a mejorar desde todo punto de vista: económico, en cuanto a las tarifas que cobran, y técnico, considerando las evoluciones en ese campo, ¡y vaya si en telecomunicaciones hay que estar al día en este sentido!

Reitero: no es "en lugar de", es "además de". Se trata de brindar libertad de elección a los usuarios. No hay libertad si el usuario solo puede elegir lo único que le ofrecemos; hay que darle alternativas.

Hasta ahora, no he escuchado una razón lógica de por qué los cableoperadores no pueden dar servicios de Internet. Sí he oído justificaciones totalmente ilógicas, vinculadas con la obsolescencia técnica y otras cuestiones que no tienen fundamento, porque esto se está usando en todas partes del mundo. Más allá de esto, si hay quien está dispuesto a invertir, dejémoslo hacerlo. Este es otro gran tema para el país. La industria de las telecomunicaciones requiere muchísima inversión. Entonces, ¿por qué centrarlas en un solo operador y no permitir que los otros también participen? Si se diversificara, se dispondría de recursos para afectarlos, por ejemplo, a políticas sociales, y además se podría trabajar en conjunto en muchos campos.

Los conceptos relativos a las telecomunicaciones están cambiando. Antes se pensaba que la competencia se daba entre los operadores; ahora no es así, muchas veces, los fabricantes de teléfonos y los de aplicaciones terminan siendo la competencia. Eso lleva a que operadores que eran eternos competidores terminen trabajando juntos para generar redes muy costosas por las que circulan las aplicaciones que utilizan los usuarios.

Hay que cambiar muchos conceptos; en Uruguay tenemos que actualizarnos con respecto a cuál es la forma correcta de invertir.

Vuelvo al punto que señaló el señor Diputado. La Cámara de Telecomunicaciones del Uruguay entiende que debe darle a los usuarios la mayor cantidad de alternativas posible, ya sea desde el sector público o desde el privado. La idea es que se compita, que todos nos esforcemos por ser mejores, que tengamos un aliciente más para mejorar. Eso es lo que pensamos.

En cuanto a Internet hay que tener extremo cuidado. Aquí se llegó a emitir un decreto por el cual no se podía transmitir voz sobre IP, porque eso se consideraba telefonía fija y acá ninguna otra empresa podía cumplir esa tarea. Eso se dice acá pero, ¿qué pasa en el mundo? ¿Qué pasa con los Skype, con los Viber, con los Tango, con los WhatsApp, que ahora también transmite voz? Con todo respeto, debo decir que no es posible regular en materia de Internet; es como querer tapar el sol con el dedo más pequeño que uno tiene en la mano. No se puede pensar que somos un mercado y que dentro de él podemos hacer lo que queramos. La regulación de Internet es una tarea sumamente complicada, ¡y ojo si se pretende comenzar a regular los contenidos! Lo que

quiero trasmitir es lo siguiente. Quien maneja esa carretera de información, ¿cómo podrá manejar lo que pasa y lo que no? Es un tema de extremo cuidado.

SEÑOR DELGADO.- Aclaro que pregunté sobre Internet, porque un proyecto que trata de abarcar la hiperregulación de los servicios de comunicación audiovisual se termina concentrando en una parte del mercado, dejando de lado los sectores de mayor crecimiento. Se está regulando, quizás, el 30% o el 40% del mercado, que es lo que abarca la televisión abierta y la radio.

Esto no significa que en lo personal quiera avanzar sobre la regulación de Internet. Simplemente, por la vía de la lógica, si no podemos regular en esta materia, que es la que más crece, en la que hay contenidos y publicidad, me pregunto si tiene sentido hacerlo en los demás sectores. Ese mercado, que queremos regular, se va a ir achicando en forma paulatina. Algunas delegaciones han dicho que en caso de aprobarse este proyecto de ley, será una norma obsoleta en poco tiempo, quizás en cuatro o cinco años -obviamente, es un pronóstico; es imposible determinarlo con exactitud-, porque las vías de comunicación audiovisual terminarán siendo otras. Ese era el sentido de la pregunta que formulé.

SEÑOR DERREGIBUS.- En telecomunicaciones, los tiempos tienen una escala de medición muy pequeña. Hoy estamos viviendo una revolución digital en la que los tiempos son muy diferentes.

Sin querer extenderme, hace cien mil años tuvimos la revolución agrícola y los seres humanos dejamos de vivir de lo que encontrábamos y de la caza, para plantar y criar animales. Hace doscientos cincuenta años tuvimos la revolución industrial, dejando de usar las manos para usar las máquinas. Ahora estamos en la revolución digital. La diferencia es que la revolución agrícola llevó siglos de evolución; la revolución industrial, décadas, y en la revolución digital la evolución se da en forma tan rápida que generar normas o hacer previsiones se torna muy difícil. Por eso, no envidio la tarea que se proponen al tratar de regular este tipo de aspectos.

Sí creo que debemos estar con la mente lo más abierta posible y tratar de cubrir todas las posibilidades.

SEÑOR VALENTÍN.- Quiero hacer un agregado con respecto a los monopolios. Uno lee y relee este proyecto de ley y sigue advirtiendo algunos aspectos.

Hoy hablamos del monopolio que se establece en el artículo 81. Es un monopolio claro. Allí se establece: "El Sistema Nacional de Radio y Televisión Público (SNRTVP), y la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), individual o conjuntamente si así lo acuerdan, serán los únicos habilitados [...]". Esa es una manera de establecer monopolios: establecer que una persona pública o, eventualmente, privada -en este caso, se trata de dos personas públicas; un bipolio, podría decirse que es- son las únicas habilitadas para realizar una actividad. Pero hay otra manera de establecer monopolios: prohibir a todos los demás a hacer algo. Eso es lo que hace el artículo 47 de este proyecto de ley. Allí se establece: "Las personas físicas o jurídicas que son titulares totales o parciales de servicios de comunicación audiovisual no podrán ser, a su vez, titulares totales o parciales de cualquier permiso, autorización o licencia para prestar servicios de telecomunicaciones de telefonía o de transmisión de datos [...]". Se refiere a los privados. Entonces, el artículo 47, por la vía negativa, también termina estableciendo un monopolio. ¿Por qué? Porque establece que la única que puede prestar el servicio de comunicación audiovisual es la empresa que no es licenciada, concesionada ni autorizada, es decir, Antel. Entonces, el artículo 47, por la vía inversa, crea un monopolio.

Por lo tanto, también por eso se requerirá mayorías especiales y una justificación de interés general.

Fíjense que un proyecto de ley que se impulsa sobre la base de que los monopolios van contra la democracia, la pluralidad y la diversidad, termina creando dos monopolios públicos, uno por vía directa y otro por vía indirecta, además del monopolio privado de hecho, que mencionamos antes.

SEÑOR DERREGIBUS.- Quiero recalcar un aspecto, que no por dicho está de más.

Nosotros, como Cámara, representamos a empresas privadas, pero también tenemos la responsabilidad estatutaria de velar por el desarrollo del país.

Quiero que quede más que claro que cuando hacemos menciones directas a monopolios como los que se establecen en este proyecto de ley, que refiere a la empresa estatal, no estamos en contra de que esa empresa brinde servicios, sino que entendemos que no se debe establecer en lugar de, sino además de; debemos dar más posibilidades a los usuarios, porque, sin duda, eso logrará que haya mejores empresas en nuestro país. Ese es el concepto que queremos trasmitir, que es el que manejamos en la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos mucho su presencia y sus aportes. Obviamente, tendrán las puertas abiertas en cada circunstancia que consideren importante a efectos de colaborar en nuestro debate.

(Se retira de Sala la delegación de la Cámara de Telecomunicaciones del Uruguay)

——Quiero dejar constancia de que hemos recibido una nota de las autoridades de Ursec en la que hacen referencia a su comparecencia en la Comisión y expresan algunas consideraciones sobre el texto del proyecto de ley que estamos analizando. Será distribuida a los integrantes de la Comisión.

(Ingresa a Sala la delegación de Cainfo y del Grupo Medios y Sociedad)

——La Comisión de Industria, Energía y Minería tiene el gusto de recibir a una delegación de Cainfo y del Grupo Medios y Sociedad, integrada por la señora Tania Da Rosa y los señores José Imaz, Edison Lanza y Walter Sena.

SEÑOR LANZA.- Gracias por la invitación y por permitirnos hacer algunas consideraciones muy puntuales, en este caso, sobre el proyecto de ley relativo a los servicios de comunicación audiovisual.

Cainfo y el Grupo Medios y Sociedad son organizaciones de la sociedad civil que trabajan desde hace mucho tiempo -casi diez años- en lo relativo a la libertad de expresión y al acceso a la información pública. También integramos la Coalición por una Comunicación Democrática; en ese marco, estuvimos aquí, en la Comisión, en su momento, para plantear una visión general sobre los distintos aspectos de este proyecto de ley.

En esta oportunidad, solicitamos ser recibidos por la Comisión para tratar tres aspectos puntuales: en primer lugar, lo relativo al marco normativo de la libertad de expresión y cómo lo resuelve este proyecto de ley; en segundo término, lo referente a los aspectos de transparencia, porque es muy importante dotar de mayor transparencia al sistema de medios de comunicación y, en tercer lugar, lo relativo a la concentración mediática en Uruguay, que es uno de los aspectos centrales del proyecto que, hasta el presente -según las versiones taquigráficas a las que hemos tenido acceso-, no ha sido tratado con la profundidad que merece. Queremos dar algunos datos sobre el fenómeno de la concentración de medios en el Uruguay y las consecuencias que tiene.

En primer lugar, me referiré a la libertad de expresión, a sus límites y a cómo resuelve este aspecto este proyecto de ley. Lo primero que quiero decir es que me sorprendió gratamente que en varias sesiones de esta Comisión, distintos señores Diputados hicieron referencia a que Uruguay ocupa el primer lugar en la libertad de expresión en los rankings de distintas organizaciones de prestigio mundial que miden y monitorean diferentes aspectos de los derechos humanos. En particular, es conocido que, en los últimos años, Reporteros Sin Fronteras, una organización francesa de mucho prestigio, y Freedom House nos han colocado en primer lugar en materia de libertad de expresión. A partir de eso, algunos actores sacan la conclusión de que no hay nada para hacer, porque estamos muy bien en esa materia. Creo que se debe recordar que no siempre estuvimos en primer lugar en materia de libertad de expresión, y que si estamos en primer lugar en la libertad de expresión es porque en los últimos ocho o nueve años hemos hecho una serie de reformas que nos han puesto como líderes en esta materia en la región. No me gusta hablar en primera persona pero quiero decir que nuestra organización -y en particular yo, en mi calidad de abogado-, hemos participado en casi todas estas reformas y también en ámbitos como el de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Las voy a reseñar porque sucede que antes de que se aprobaran estas leyes estábamos realmente muy abajo en los rankings de libertad de expresión. Por ejemplo, Uruguay no tenía un reconocimiento del sector de radiodifusión comunitario. Ese sector fue perseguido durante las décadas de los ochenta, noventa y al comienzo de este siglo. Aunque los distintos gobiernos democráticos tuvieron distintas políticas respecto al sector comunitario, hasta que se aprobó en Uruguay una ley de radiodifusión comunitaria en 2008, era perseguido y clandestino; era una voz silenciada, no tenía acceso a la libertad de expresión. De hecho, esa ley hoy es ejemplo a nivel continental por el equilibrio con que resolvió incorporar a todas las radios comunitarias al espectro. Hoy tenemos 120 radios comunitarias regularizadas que no podían disfrutar de una licencia para ejercer en esa plataforma la libertad de expresión.

Por otra parte, en 2009, Uruguay aprobó la Ley N° 18.515 relativa a la despenalización de los delitos de comunicación, que permitió a los periodistas ejercer su trabajo con plenas garantías para el desarrollo de la libertad de expresión y el derecho a la información a todos los ciudadanos. Durante muchos años, en el Uruguay tuvimos entre treinta o cuarenta periodistas que eran llevados a juicio por los delitos de difamación, injuria y desacato. Todos esos delitos fueron reformulados a partir de la Ley N° 18.515 y a partir de 2009 prácticamente no tenemos casos de periodistas que comparezcan antes los juzgados penales acusados por esos delitos. Debido a esa ley, hoy estamos en los primeros rankings de libertad de expresión del mundo. De hecho, como abogado de la Asociación de la Prensa Uruguaya, en 2007 me tocó denunciar al Estado uruguayo por el caso del señor Dogliani, un periodista de Paysandú que fue condenado en tres instancias por la Suprema Corte de Justicia de Uruguay por denunciar un hecho de corrupción que involucraba al Intendente Lamas. En ese caso, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos estaba a punto de llevar a juicio al Uruguay ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por las excesivas regulaciones en materia penal que interferían en la libertad de expresión. Nuestro país y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos llegaron a una solución amistosa y Uruguay se comprometió a derogar los delitos de desacato y a reformular la difamación e injuria para que las expresiones de interés público no fueran penalizadas. Eso está plasmado en la ley y a partir de ahí se cambió una larga y triste historia del país en materia de libertad de expresión.

Por último, se aprobó la ley de acceso a la información pública que refiere a otros aspectos del artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, como el

derecho a recibir información en poder del Estado, que tienen todos los ciudadanos, que en Uruguay tampoco estaba garantizado por lo cual también hubo denuncias

Quería dejar esto claro porque cuando se dice que estamos primeros en libertad de expresión es porque se hicieron estas cosas. Y este proyecto que venimos a discutir va en el mismo sentido: dotar de mayor pluralidad y diversidad de voces a la sociedad uruguaya y respetar las libertades.

Los mismos que trabajamos en las reformas que acabo de mencionar venimos luchando por la reforma de la ley de servicios de comunicación audiovisual y por la que significó la apertura del espectro para nuevos actores que se realizó ayer en la Torre Ejecutiva, donde hubo seis propuestas para incorporarnos a la televisión digital en un concurso transparente y público. Esas son las cosas importantes que involucran a esta ley.

Entendemos que este proyecto se alinea perfectamente con los artículos 29 de la Constitución y 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos, en el sentido de que permite buscar, recibir y difundir informaciones e ideas sin limitación de medios, por cualquier plataforma y sin censura previa. En el Título III del proyecto se establece que la protección a la libertad de expresión está expresamente reconocida y que está prohibida la censura previa, interferencias o presiones directas o indirectas sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier servicio de comunicación audiovisual, así como la utilización del poder y los recursos económicos del Estado con el objetivo de presionar, castigar, premiar o privilegiar a los comunicadores y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas.

Creo que estos son mandatos muy claros para el Estado en cuanto a abstenerse de cualquier interferencia con los periodistas o los medios de comunicación. No hay otra ley aprobada en la región con una formulación como la de este Título. Para mí no son solo principios generales sino mandatos que el Estado deberá cumplir.

Por otra parte, es aceptado -y figura también en las Convenciones- que la libertad de expresión no es un derecho absoluto y, por lo tanto, es pasible de limitaciones y restricciones a título de responsabilidades ulteriores, obviamente, bajo determinados requisitos y condiciones que establece el artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos. El artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos va en el mismo sentido. ¿Cuáles son las restricciones que permite la Convención Americana? El artículo 13.2 señala que el ejercicio del derecho previsto -es decir, el de la libertad de expresión- en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: el respeto a los derechos o la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. Estas restricciones deben ser establecidas por ley en forma precisa y estricta para cumplir con el fin que persiguen: proteger determinados derechos. Como ven, según la Convención, la posibilidad de establecer restricciones es bastante amplia, más de lo que a algunos nos gustaría. En el caso de la ley de servicios y comunicación audiovisual las restricciones son únicamente de un tipo: para proteger derechos de determinados colectivos. De este elenco de tres o cuatro posibilidades -seguridad nacional, orden público, etcétera-, la ley se concentra en plantear algunas restricciones para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y de colectivos que han sido históricamente discriminados en los medios de comunicación, como los de las mujeres, de la diversidad sexual, de la discapacidad y de raza.

También me quiero referir brevemente a un tema que ha dado lugar a discusión en esta Comisión y en los medios de comunicación: todo lo referido a la protección de los

derechos de la infancia. Lo primero que quiero decir al respecto es que hace unos cuantos años este Parlamento aprobó por unanimidad la Convención sobre los Derechos del Niño, que establece obligaciones claras para el Estado uruguayo en el sentido de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de proteger su privacidad y su imagen y no exponerlos a situaciones de vulnerabilidad. Eso ya está establecido en la Convención y en el Código correspondiente. De algún modo, este proyecto sistematiza esa protección y la establece en un capítulo que está dirigido a los servicios de comunicación audiovisual.

El artículo 31 del proyecto establece una franja horaria que va de las 6 horas a las 22 horas reconocida en casi todo el mundo como horario infantil. La franja horaria adulta no contiene limitación alguna; las restricciones son para esa franja horaria, luego no las hay. El mismo artículo establece que en ese horario deberá evitarse la exhibición de programación con escenas de violencia visible y gráfica, escenas que contengan violencia extrema, pornografía visible y gráfica y exhibición de consumo explícito y abusivo de drogas, elementos que afectan directamente la capacidad comprensiva de los niños, con posibles efectos en su desarrollo psicológico. Además, al pie de ese artículo se establece que la limitación de imágenes nocivas es sin perjuicio de la información de los hechos y esto no debe ser entendido como una imposibilidad de informar, analizar y discutir sobre estas situaciones.

A esta altura, es difícil encontrar algún país del mundo donde no existan criterios de protección a la infancia similares a este. La Comisión Federal de Comunicaciones de Estados Unidos -el país más liberal del mundo en materia de libertad de expresión- tiene normas muy estrictas en cuanto a la protección de la niñez.

Podemos concluir que las limitaciones legítimas para proteger a la infancia son de aceptación a nivel del derecho comparado y de los estándares internacionales; tienen sustento en la protección que otorgan las convenciones de derechos humanos a grupos vulnerables específicos y deben ser redactadas de forma precisa y proporcional al bien que se quiere proteger.

Como no somos dogmáticos en esto, queremos decir que si alguna duda subsiste respecto a la redacción del proyecto de ley para estas limitaciones, estas se pueden precisar aún más. No hay ningún problema en buscar una redacción idónea para cumplir la finalidad que se busca. La Relatoría para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos -que, como saben, está muy enfrentada con países que quieren avanzar en leyes que violan estándares de libertad de expresión- ha manifestado que la regulación debe ser un instrumento conducente y adecuado para obtener los objetivos legítimos e imperiosos que mediante ella se persiguen. Por lo tanto, se puede establecer que la prohibición de revelar la identidad de los niños y adolescentes se debe limitar a la cobertura de los delitos en los que están involucrados o cuando estén en situaciones de vulnerabilidad extrema. También se puede establecer que el régimen de las restricciones contenidas en este capítulo puede establecerse en forma proporcionada a la vista del contexto del contenido y la finalidad del programa. De esta forma, no puede entenderse que estas limitaciones no tienen ningún grado de flexibilidad. Obviamente, no es lo mismo mostrar pornografía o una escena de sexo a las cuatro de la tarde que la necesidad que tiene un informativo de televisión de mostrar escenas de un hecho delictivo.

En definitiva, se debe definir si es necesaria la protección de los derechos de la infancia; si es así, busquemos una redacción que se ajuste a los estándares internacionales.

Muchas gracias.

SEÑORA DA ROSA.- Voy a referirme a algunos aspectos del proyecto de ley relativos a la transparencia y publicidad del proceso de adjudicación de frecuencias porque nos parece central subrayarlo. También voy a formular algunos comentarios sobre posibles ajustes al texto propuesto por el Poder Ejecutivo.

Creo que es importante plantear el tema de la transparencia a partir de lo que la ley establece a texto expreso como declaración de interés público en los servicios de comunicación audiovisual. Es a partir de esa declaración de función de alto interés público que se fundamentan todas las disposiciones sobre la transparencia en el proceso de adjudicación de las licencias de servicio de comunicación audiovisual y el derecho de la ciudadanía a participar en algunas instancias de dicho proceso.

También es importante destacar que este alto interés público no solo refiere a la función que los medios de comunicación -y, en particular, los servicios de comunicación audiovisual- cumplen en la sociedad posibilitando el ejercicio de otros derechos como el de la libertad de expresión, el derecho a la información y a la opinión, o el acceso a la cultura, sino que también existe un alto interés público en conocer de qué manera se cumple ese cometido. Eso no surge solo de este texto legal; nos parece importante comentar que hubo un pronunciamiento de la Suprema Corte de Justicia de este año por el que declaró la constitucionalidad de la ley de acceso a la información pública en un caso que planteó un conjunto de operadores de televisión por cable frente a una sentencia judicial que les ordenaba entregar datos sobre la cantidad de abonados a la Asociación de la Prensa Uruguaya y a un conjunto de personas que lo habían solicitado.

En ese caso, la Suprema Corte de Justicia señala en la sentencia que dada "[...] la naturaleza de la actividad desarrollada por las accionantes" -en este caso, los operadores por cable- "conlleva un grado de contralor y publicidad relevante, precisamente, por el interés público en juego". Agrega que "[...] el interés público de la actividad de los accionantes, se advierte claramente toda vez que los cable- operadores pueden desarrollar su actividad gracias al uso de bienes de la comunidad".

Acá vemos que en aspectos vinculados a la gestión de los servicios existe un pronunciamiento del máximo órgano judicial uruguayo respecto a que debe facilitarse el acceso de las personas, de la ciudadanía, a ese tipo de información en función de este alto interés público que, reitero, el proyecto de ley a estudio de la Comisión recoge de manera expresa en sus primeros artículos.

El texto también contiene una serie de normas sobre transparencia que son muy importantes y que tienden a garantizar la transparencia vinculada a la política de comunicación de los servicios audiovisuales. En particular, el artículo 9º del proyecto de ley establece el principio de máxima divulgación, reconociendo el derecho de todas las personas a acceder a toda la información vinculada a este procedimiento de adjudicación de frecuencias.

Respecto a este artículo, queremos llamar la atención sobre su redacción, que es disímil con respecto a la que luego se retoma en el artículo 23. A efectos de armonizar la redacción con la del artículo 23, sería interesante revisar si entre las operaciones que quedan comprendidas en el principio de máxima divulgación es conveniente incluir aquellas que no están mencionadas, como la renovación y revocación de las autorizaciones y licencias.

Precisamente, el artículo 23 armoniza a texto expreso las distintas normas sobre transparencia con las disposiciones de la Ley Nº 18.381, de acceso a la información pública. El artículo 23 reconoce el derecho de todas las personas a acceder a una serie de informaciones en poder del Estado, vinculadas al proceso de adjudicación de

frecuencias. Es importante tener en cuenta que ese artículo hace una mención expresa a la ley de acceso a la información pública, con lo cual se está a texto expreso reconociendo que se aplican para el caso todas las garantías que esta ley establece, principalmente -y esto es muy importante- en lo que refiere a la aplicación de las excepciones que autorizan ciertas restricciones al derecho al acceso a la información pública.

Este artículo 23 es muy relevante en cuanto introduce una serie de obligaciones de transparencia activa para el Estado, a efectos de garantizar el derecho de acceso a la información. Es importante señalar que este artículo contiene una enunciación que no es taxativa de las categorías de información que quedarían comprendidas en esa obligación que el Estado tiene de transparentar proactivamente, o sea, sin que medie una solicitud de información. A efectos de complementar la interpretación de este artículo, entendemos que es importante aclarar, como el propio artículo plantea en el texto que está a estudio de la Comisión, que remite al artículo 5º de la Ley Nº 18.381.

También hay una serie de obligaciones de transparencia activa que fueron incorporadas en el Decreto reglamentario de la ley que obviamente están comprendidas en estas obligaciones.

Asimismo, es importante subrayar que, en función del interés público del que hablábamos al principio, el artículo 23 establece obligaciones de transparencia activa también para los medios de comunicación. Estos quedan obligados a ofrecer a la ciudadanía, con antelación suficiente, a través de distintos mecanismos, que pueden ser los medios electrónicos, información sobre la programación, sobre los servicios y productos que ofrecen.

Otra norma relevante en materia de transparencia y de participación es el artículo 26, por el que se dispone que el Poder Ejecutivo deberá establecer mecanismos que garanticen la participación ciudadana en los procesos de elaboración y de seguimiento de las políticas públicas para los servicios de comunicación audiovisual. Obviamente, desde la perspectiva de las organizaciones de la sociedad civil como la que venimos a representar esta mañana en la Comisión, esta norma es importante. Solo nos permitimos sugerir que para elevar aún más el estándar que establece este artículo, sería interesante que la sociedad civil participara de alguna forma o fuera consultada sobre cuál debería ser el mecanismo de participación.

Mencionaré tres o cuatro normas específicas sobre transparencia que son muy relevantes. El artículo 43 dispone la creación del Registro de Servicios de Comunicación Audiovisual como mecanismo para posibilitar la transparencia con relación a los titulares de los servicios de comunicación audiovisual. Este Registro será de acceso público y gratuito, tal como señala a texto expreso el proyecto de ley a estudio de la Comisión. El acceso público y gratuito es un elemento a destacar por cuanto de esta manera la previsión legal cumple con absolutamente todos los estándares de acceso a la información pública. Los señores Diputados saben que, si bien la Ley Nº 18.381 establece que el Estado no debe cobrar por la información, siempre está planteado el debate sobre si los Registros pueden o no cobrar una tasa por el acceso a la información. En este caso se eleva el estándar y se pone a texto expreso que este acceso será gratuito, lo que es un elemento de garantía para la población.

Los artículos 60 y 61 refieren a las competencias y a los cometidos del Consejo de Comunicación Audiovisual. Allí se plantean tres elementos importantes vinculados a la transparencia. Dentro de sus cometidos está la creación de un observatorio audiovisual sobre datos estadísticos sistematizados de empresas, agentes y comunicadores, la obligación de mantener actualizados los registros públicos creados por ley y la

responsabilidad de recibir los balances anuales de los titulares del servicio de comunicación audiovisual, con contabilidad suficiente y auditada en tiempo y forma, de acuerdo con lo que dispondrá la reglamentación. Lo interesante es que dispone que serán tratados en los términos que establece la ley de acceso a la información pública.

Para nosotros esta norma, que sabemos ha recibido algunos reparos de parte de algunos operadores, es muy importante por cuanto posibilita el acceso a la información contable vinculada a la gestión de los medios. Se fundamenta en el interés público, como comentábamos al principio: en la jurisprudencia que señala el interés público que existe en este tipo de información.

Esta norma tiene como antecedente la Ley de Sociedades Comerciales, que también establece la obligación para sociedades comerciales que tienen determinado giro o monto de activo a registrar sus estados contables ante la Auditoría Interna de la Nación, pero para poder acceder a esa información las personas tienen que pagar una tasa. En este caso, se estaría estableciendo que se regirá por la Ley Nº 18.381, por lo que entendemos que no tendría cargo.

Por último, quiero mencionar dos aspectos que sería bueno tener en cuenta en la redacción final del proyecto, vinculados a la transparencia y a las posibilidades de acceso a la información del proyecto comunicacional que está en el artículo 94, y del plan de negocios que se menciona en el artículo 96. Si bien esa información es pública y se podría decir que por principios generales queda comprendida en la Ley Nº 18.381 y que cualquier persona podría solicitar el acceso a esos documentos, lo que no debería ser denegado, sería conveniente dejarlo establecido a texto expreso, también en función de esta primera experiencia que ocurrió en estos días con el proceso de adjudicación de la televisión digital. Me refiero a que uno de los postulantes solicitó la reserva del plan de negocios y esa información fue reservada, pero de paso, se reservaron todos los planes de negocios. Entendemos que desde el punto de vista del control y de participar adecuadamente en la audiencia y en la consulta pública que el proyecto prevé, esa información es pública y así debería establecerse.

SEÑOR LANZA.- Si bien creemos que la ley cumple básicamente con los estándares de libertad de expresión -lo dijimos cuando concurrimos con la coalición-, no estamos de acuerdo con la forma en que se articuló el Consejo de Comunicación Audiovisual. La coalición ha propuesto que se modifique la designación de sus miembros y la posición institucional en la que figura en el proyecto de ley, que es dependiente de la OPP.

Creemos que todo esto tiene sentido si el órgano de aplicación de la ley tiene independencia y autonomía tanto de influencia política como de influencia económica de parte de los medios de comunicación. Por lo tanto, abogamos por la modificación de la estructura del Consejo de Comunicación Audiovisual.

SEÑOR IMAZ.- Mi intervención será muy breve y se referirá a la concentración.

Seguramente los Diputados habrán tenido acceso a una serie de investigaciones que se han realizado en los últimos años, vinculadas a la concentración de la propiedad y de la pantalla en los medios de comunicación.

En el caso de la concentración vemos que los Canales 4, 10 y 12 de Montevideo -por distintos medios, tanto directos como indirectos, en propiedad o asociados en Equital y Rutsa- concentran la propiedad y la programación de prácticamente el 90% de la televisión abierta y la televisión para abonados en Uruguay. Con la conformación de las sociedades anónimas Rutsa y Equital, a través de las cuales se comercializan los

contenidos tanto propios como adquiridos a nivel internacional, se termina ocupando la grilla de todos los permisarios de televisión abierta y por cable.

Ante esta práctica "cartelizada", donde se vende un paquete entero de programación, queda un muy pequeño espacio libre para que el operador desarrolle una programación propia y local. Estas prácticas "cartelizadas" deberían estar prohibidas ya que distorsionan el mercado y afectan la libre competencia.

Sumada a esta práctica de los canales de Montevideo, en el interior se da un fenómeno de concentración de distintos grupos locales o departamentales, que concentran en sus manos tanto televisión abierta y televisión para abonados como radio AM y FM. Nos vamos a referir concretamente a dos casos significativos, para no entrar en una serie de cifras farragosas. Está el caso de Gelpi en Salto, que controla dos radios, un canal y un canal por cable en la misma localidad, y que, además, tiene intereses en otros departamentos, y el caso del Grupo Benítez en Rocha y Maldonado, que controla cuatro radios, dos televisoras y cuatro canales por cable. Estas prácticas de concentración generan en la pantalla de los medios de comunicación un discurso único que, por supuesto, atenta contra la libertad de expresión y contra el derecho de los televidentes y radioescuchas de optar por otras opiniones.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Delgado)

——Con respecto al Título V, "Diversidad y Pluralismo", estamos de acuerdo con lo allí se establece, pero consideramos que es necesario mejorar los instrumentos que buscan prevenir la concentración de los medios.

Por el artículo 42 del proyecto se obliga al Estado a instrumentar medidas para impedir o limitar la formación de monopolios y oligopolios en la comunicación. Sin embargo, notamos que las medidas propuestas son insuficientes. Si bien los artículos 44 y siguientes prevén límites al acaparamiento de frecuencias de televisión abierta, de radio o de licenciatarios de televisión por cable, es un dato de la realidad que uno de los principales problemas que se da en Uruguay lo constituye la existencia de grupos o conjuntos económicos no declarados. En varios departamentos existen grupos mediáticos conformados a través del reparto de la titularidad de las frecuencias entre distintas personas físicas de una misma familia o socios comerciales que, en suma, terminan constituyendo un grupo económico. Para autorizar la existencia de un grupo económico que supere los límites de concentración permitidos se requiere una definición precisa del concepto jurídico de grupo económico, que consideramos debe ser mejorada en el proyecto de ley.

En cuanto a otro de los fenómenos que se da en nuestro país, el de la propiedad cruzada, el proyecto incluye una sola disposición, que figura en el artículo 47, que refiere específicamente a la propiedad cruzada entre un servicio de comunicación audiovisual y los servicios de telecomunicaciones. Si bien nosotros compartimos esa limitación, la consideramos insuficiente. Creemos que la acumulación en el mismo ámbito geográfico de licencias para prestar servicios de televisión, radio y televisión por cable debería estar prohibida o, por lo menos, fuertemente limitada. En otras legislaciones la propiedad cruzada está expresamente prohibida. Inclusive, en Estados Unidos se va mucho más allá: se prohíbe, por ejemplo, que el propietario de un medio escrito pueda ser operador de televisión. En realidad, menciono esto sabiendo que no refiere estrictamente a este proyecto de ley dado que no es de medios, sino de servicios de comunicación audiovisual. De todos modos, es interesante ver cómo en países altamente desarrollados se protege contra la concentración y, en última instancia, se trata de que las opiniones sean lo más diversas posible.

Asimismo, creemos que se debería aplicar a todos los operadores la limitación establecida en el artículo 46, que impide a las empresas de televisión para abonados autorizadas en todo el territorio nacional el acaparamiento de más del 25% de los hogares a nivel nacional y del 35% a nivel local. En realidad, este artículo tiene aplicación solo para la empresa Directv. Sin embargo, en Uruguay hay varios que, directa o indirectamente, son titulares de más de una licencia para prestar servicios de televisión para abonados. En algunos casos, llegan a tener cinco o seis en el mismo departamento. Entendemos que se debería aplicar el mismo criterio, es decir, en el caso de operadores que cubren más de un departamento se debería establecer el límite del 25% de los hogares y, en el caso de los operadores que operan solo en un departamento, se debería aplicar la limitación de 35% de acaparamiento de audiencia, todo lo cual debería estar reflejado en el proyecto.

Las políticas de prevención de acaparamiento de audiencia son usuales en otras legislaciones. En el caso de Estados Unidos, se establece un máximo de acaparamiento del 45%; en Alemania, del 30%; en Inglaterra, del 15%.

Lógicamente, si se introducen modificaciones a la ley y de ellas resulta que debería haber "desinversión" de algunos operadores, en el proyecto de ley deberían quedar claramente expresadas las formas de hacerlo para evitar la concentración.

En conclusión, proponemos mejorar la definición de grupo económico, impedir la concentración de la propiedad en pocas manos y poner límites a la concentración de audiencias.

SEÑOR LANZA.- Queremos aportar algunos datos con respecto a lo que recién mencionaba el señor Imaz sobre los distintos grupos económicos; vamos a dejarles un trabajo que acabamos de publicar.

Como ustedes saben, en la legislación actual existe un límite a la cantidad de frecuencias que podría tener una persona. Pero si consideramos el fenómeno económico comunicacional como grupos económicos -es lo que son-, relevamos cerca de doce grupos en el país que tienen cinco o más frecuencias en un departamento o en distintos departamentos. Quiere decir que este es un fenómeno extendido y que existe; el problema está presente.

Quiero comentarles un caso que los grupos Cainfo, y Medios y Sociedad han denunciado. Se trata del acaparamiento de once frecuencias por parte del grupo económico Sarandí que, según nuestros datos, está vinculado al empresario mexicano Ángel González. Nosotros hicimos la denuncia ante la Ursec y aportamos pruebas durante dos años para que se determinara que realmente existe un grupo económico que elude la ley e, inclusive, violenta la normativa vigente. Esto tuvo un largo trámite. Las pruebas son contundentes, dado que comercializan la publicidad en conjunto, todas tienen el mismo estudio, los contenidos de Sarandí se pasan en todo el país en once emisoras, tienen el mismo Gerente de grupo que maneja todas las radios, y los despidos de una radio -que está a nombre de otro titular- los ejecuta esta misma persona. Hemos aportado testimonios de periodistas que fueron despedidos; hubo un terrible vaciamiento de los contenidos locales. Por ejemplo, Radio Real de San Carlos, en Maldonado, una de las radios históricas de Uruguay, perdió todo su equipo periodístico porque a partir de esa concentración tan grande por la compra de todas esas radios, empezaron a pasar los informativos de Montevideo, de Radio Sarandí. Ese es un ejemplo emblemático, claro, concreto, de que si no combatimos la concentración vamos a tener pérdida de trabajo nacional, pérdida de contenidos locales y se estará violentando la libertad de expresión. Eso es ineludible.

Una prueba de que lo que estoy diciendo es así es que el caso llegó a ser decidido por el Fiscal de Gobierno, quien dijo que había indicios muy fuertes de que efectivamente este conjunto de radios muy importante -Radio Sarandí, Radio Sport, Radio Real de San Carlos, una radio de Rivera, otra de La Pedrera, una de Canelones- estaba bajo la conducción de un mismo grupo económico, pero como en la legislación actual no existía la figura del grupo económico comunicacional, él sostenía que no se le podían revocar las frecuencias.

Creo que este caso demuestra la necesidad de contar con normativas claras sobre la concentración y con un órgano regulador que sea capaz de aplicarlas. Hasta la fecha, ningún órgano regulador de los que existen ni el Poder Ejecutivo -que, en definitiva, es el que hoy decide- ha sido capaz de avanzar en esto, que creemos es grave.

También estamos monitoreando cómo hoy los medios de comunicación están cubriendo este debate, que ha sido riquísimo. Ustedes deben estar cansados de recibir delegaciones que opinan a favor y en contra del proyecto, con matices. Sin embargo, si uno mira los canales 4, 10 y 12, solo se escucha una sola voz: contra la ley. Inclusive, estamos investigando si en algún caso no se ha dado una orden a algunos periodistas para que este tema no sea cubierto, porque solo se escucha una campana. Ahí también hay una violación a la libertad de expresión y ese es un efecto concreto de los grupos concentrados.

SEÑOR BATTISTONI.- La exposición ha sido muy clara. Es necesario que la ley resuelva en forma clara, concisa, los temas que han tocado para que realmente pueda ser eficiente y podamos alcanzar lo que queremos del nuevo sistema audiovisual en Uruguay.

Sin duda, la definición de grupo económico es importante para solucionar algunos de los problemas. Sería importante que ustedes pudieran colaborar para redactar una definición, porque entiendo que es una tarea relativamente difícil. Yo les alcancé una definición que se utilizó en el proyecto de megaminería, pero creo que todos deberíamos aportar y ver si hay una posibilidad de generalización, o si para cada actividad necesitamos hacer algún tipo de precisión de lo que es un grupo económico.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Varela Nestier)

SEÑOR PEREIRA (don Nicolás).- La exposición ha sido muy clara, de manera que no tengo demasiadas preguntas. Simplemente me surgió una inquietud a partir de la última intervención, referida a la concentración de medios.

El proyecto de ley plantea una forma de regulación, con respecto a la cual ustedes señalaban ciertas insuficiencias, y mencionaron algunas cuestiones que me parecieron interesantes.

Hace algunos días estuvieron aquí representantes de la Sociedad Interamericana de Prensa y preguntamos al señor Paolillo lo mismo que ahora queremos preguntarles a ustedes. Con respecto a los máximos de concentración que prevé la ley, entiendo que deberíamos establecer una posibilidad de cruzamiento con otros medios, por ejemplo, con los medios escritos. Ustedes planteaban que este proyecto no es de medios, sino de servicios de comunicación audiovisual. Si bien no es un proyecto de ley de telecomunicaciones, el artículo 47 también las regula. ¿Tienen opinión respecto de la oportunidad de hacer un cruzamiento con medios escritos? ¿Conocen otras experiencias, además de la de Estados Unidos, que mencionaba el señor Imaz?

SEÑOR IMAZ.- La mención a los medios escritos fue solamente una referencia; en la medida en que no es una ley de medios, no corresponde incluirlos. Eso no quiere decir que en determinado momento no se pueda conversar el tema.

Este proyecto refiere a los servicios de comunicación audiovisual. Si bien yo planteé como ejemplo máximo de la lucha contra el acaparamiento de opiniones a la prensa escrita, no creemos que corresponda tratarlo.

SEÑOR DELGADO.- Cada delegación que se recibe, nos hace darnos cuenta de que este proyecto de ley tiene muchos flancos que no habíamos previsto. Recibimos una cantidad de aportes, muchos de los cuales podíamos prever, pero otros son enfoques en los que no estábamos pensando, por lo que agradecemos su mención.

Soy de los que piensan -y actúo en consencuencia- que las ideas son buenas o malas no en función de quien las propone, sino del efecto que tienen. Más allá de los partidos o de las personas, creo que ese es el concepto para tomar algunas decisiones. ¿Por qué digo esto? Obviamente, tengo alguna coincidencia y alguna discrepancia con este proyecto de ley. Tengo algunas discrepancias con algunas de las exposiciones que se han hecho y algunas coincidencias.

He dicho que uno de los flancos que tiene el proyecto es el propio Consejo de Comunicación Audiovisual. Tal como está redactado el artículo, es absolutamente dependiente del Gobierno. Quiero ser muy aséptico en esto. No estamos hablando de este Gobierno, sino del Gobierno en general, sea cual sea el signo que tenga. Además, tiene gran concentración de competencias y de potestades de contralor -inclusive, en ocasiones la redacción es muy ambigua y hay que interpretarla-, que pueden terminar condicionando apercibimientos, sanciones o revocaciones. Es una institución que está muy vinculada al Gobierno de turno.

El artículo 5º del proyecto de ley prevé que los servicios de comunicación audiovisual son de interés público. Es un poco contradictorio que más adelante, en el artículo 141 no se hable del concepto de interés público, sino de que los medios de comunicación audiovisual públicos son servicios públicos. Sé que estos son tecnicismos, pero alguna gente que está trabajando en el tema nos ha dicho que el proyecto de ley tiene algunas contradicciones intrínsecas en su redacción -ahora no estoy hablando de lo conceptual, sino de la redacción- ; quizás haya que ajustarla.

Ustedes hablaban de algunas propuestas de modificación o de mejora del proyecto sobre la base de que están de acuerdo con él. Creo que lo lógico sería hablar de mejora. Plantearon dos o tres puntos para mejorar la redacción a los efectos de que quede más clara y no haya ambigüedad en la interpretación, porque alguien tiene que interpretarlo: sea el Consejo, la Justicia o un Tribunal.

Hablaban también de un mecanismo de mayor participación ciudadana. Me gustaría saber si tienen una propuesta concreta de cómo sería un mecanismo de participación ciudadana adicional al que está previsto en el proyecto.

Hablaron de la regulación de la publicidad, vinculada a la protección de la niñez y de la adolescencia, concepto que compartimos todos -en esto no hay dos opiniones- y mencionaron el Código de la Niñez y la Adolescencia. Aclaro que dicho Código fue votado por todos los partidos. El artículo respectivo fue incorporado a texto expreso en este proyecto de ley. Es verdad que este proyecto va más allá del Código de la Niñez y la Adolescencia y es mucho más exhaustivo. Ello genera debates -que habrán seguido a través de las versiones taquigráficas- sobre su instrumentación y su aplicabilidad, más allá de que todos estamos de acuerdo con el concepto de protección. Han concurrido aquí delegaciones que tienen que ver con programas de niñez y adolescencia.

Obviamente, en los servicios de televisión para abonados hay canales cuyo contenido no se encuentra regulado por este proyecto; a ellos no les caben las restricciones porque este proyecto refiere a la televisión abierta y a la radio. La televisión para abonados y, obviamente, Internet, no tienen regulados sus contenidos Hay canales temáticos para niños que incluyen no solo programas, sino publicidad; tal como está planteado este proyecto de ley, no podrían estar comprendidos en su regulación.

En un proyecto de 183 artículos sobre comunicación audiovisual y telecomunicaciones -me habría gustado que fuera más global- se deja afuera un componente que me preocupa: la publicidad, sobre todo la oficial. No se hace mención al tema. Quería saber si ustedes creen que esto debería estar incluido en un proyecto que es tan exhaustivo y detallista.

SEÑOR LANZA.- Para empezar por las coincidencias, creemos que hay que revisar el diseño institucional del Consejo de Comunicación Audiovisual. Nosotros estamos preparando -nos está llevando un poquito de tiempo, pero se lo vamos a alcanzar- un comparativo entre las recomendaciones que hizo el Comité Técnico Consultivo -un ámbito participativo, que recomendó varios de los capítulos que estamos analizando hoy- y lo que finalmente vino del Poder Ejecutivo. Con respecto al Consejo de Comunicación Audiovisual, el Comité Técnico Consultivo fue unánime al recomendar claramente que fuera independiente y autónomo del Gobierno, pero el Poder Ejecutivo envió otra solución Ese comparativo va a ser muy ilustrativo para que los señores Diputados puedan ver que desde la sociedad civil hay diferentes posiciones. En el Comité Técnico Consultivo, empresarios, sindicatos, sociedad civil y academia coincidimos en que el Consejo de Comunicación Audiovisual debe ser autónomo e independiente, así que cuenten con nosotros para trabajar en esa línea.

Respecto al objeto que regula el proyecto, también allí tenemos diferencias con el Poder Ejecutivo. Nosotros creemos que los servicios de comunicación audiovisual, bajo cualquier plataforma -cable, Internet, espectro o aire-, tienen que ser regulados por esta ley; además, ni siquiera tenemos idea de qué plataforma estará funcionando dentro de muy poco tiempo.

Ha trascendido que una posición de Antel pudo haber incidido en que no se siguiera la recomendación que hizo el Comité Técnico Consultivo. Nos parece que sería interesante reconsiderarlo.

Me parece que tiene que quedar más explícito que las señales que vienen del exterior a través de la televisión para abonados tienen que estar alcanzadas por este proyecto de ley. De hecho, la ley argentina las alcanza y, al mirar televisión para abonados vemos lo que viene para Argentina, Las empresas de televisión se distribuyen el mundo y tienen una emisión para México y sus alrededores, por ejemplo, o para Buenos Aires y sus alrededores. Nosotros quedamos incluidos en los alrededores de Argentina, y la señal que recibimos es la que viene para ese país. Si uno mira esos canales verá que las empresas internacionales están cumpliendo con la regulación de la ley argentina. Uno ve leyendas que dicen; "Espacio publicitario", y señalización para la protección de la infancia. Estas son las incorporaciones que hicieron las señales internacionales a partir de que entró en vigencia la ley argentina. Es notorio que, en general, las empresas internacionales cumplen con las regulaciones nacionales. Cuando el Parlamento nacional impuso una regulación a las empresas tabacaleras, las multinacionales la cumplieron. Estoy seguro de que también van a cumplir la reglamentación que haya para de las señales de televisión para abonados. Tal vez haya que coordinar esfuerzos en el ámbito del Mercosur. Tal vez haya que definir una política para coordinar ese tipo de cosas en ámbitos regionales, porque la comunicación es más

global. De todos modos, creemos que la ley debe dejar claro que también alcanza a estas señales.

Nos parece muy constructiva la visión del señor Diputado Delgado en referencia a la regulación de la libertad de expresión para proteger a la infancia. Hemos visto algunas posturas radicales que creemos no conducen a la armonización de derechos. Estamos hablando de la armonización de derechos humanos. A algunos esta regulación para la niñez les parece excesiva y consideran que esta es una ley mordaza, pero en todo el mundo se protegen esos derechos. Entonces, sentémonos a ver cuál es la mejor redacción, porque acá nadie tiene la varita mágica. La ley española y la argentina son distintas; esto todavía no está estandarizado.

Hay un estudio de un catedrático norteamericano que refiere a lo que sucede en Estados Unidos respecto de este tema. Él dice que la Primera Enmienda de los Estados Unidos garantiza la libertad de expresión y que no habrá ninguna ley que restrinja la libertad de expresión, pero no establece que no habrá ninguna regulación para los medios, y analiza una cantidad de disposiciones de la Federal Communication Commission de Estados Unidos, en las que se regula la protección de la infancia y de determinados colectivos. Este catedrático dice que la protección a los grupos vulnerables cambia de acuerdo a la época. Por ejemplo, el grado de homofobia que a veces tenemos en nuestro país requiere un grado de protección mayor para los colectivos LGTB, pero en Suecia ya están de vuelta, y los colectivos de gays y de lesbianas en televisión hacen parodias al respecto; si lo hacemos en Uruguay, reproducimos la discriminación que hay hacia esos colectivos. Por eso es complicado.

Sugerimos que el Parlamento convoque a organizaciones internacionales para escuchar opiniones sobre estos temas que causan preocupación. La Unesco puede arrojar luz sobre esto; algunas Embajadas amigas de países como el Reino Unido y Estados Unidos pueden aportar expertos; también podemos escuchar la opinión del Relator de las Naciones Unidas para la Libertad de Expresión, y de la Relatora de la OEA. Después nos volvemos a encontrar para buscar la redacción justa. El objetivo es encontrar la mejor fórmula para proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, y de los colectivos más discriminados.

En el material que entregamos cuando vinimos con la coalición, admitimos que el artículo 23 habla de estereotipos. Creemos que en comunicación no se puede hablar de penalizar estereotipos porque todos los tenemos. El propio colectivo Ovejas Negras ha dicho que está de acuerdo en precisar ese artículo. Lo que se tiene que prohibir -lo dice la propia Convención Americana- es la incitación al odio por razones de discriminación de sexo, raza, etcétera.

SEÑORA DA ROSA.- Respecto a la consulta realizada por el señor Diputado Delgado respecto al artículo 26, que refiere a que el Poder Ejecutivo debe establecer un mecanismo para asegurar la participación, para esta instancia no trajimos ninguna propuesta concreta porque, además, le ley remite eso a una instancia ulterior en la que el Poder Ejecutivo deberá establecer el mecanismo.

Por un lado, entendemos que sería un elemento garantista y un buen estándar oír o dejar establecido que se deberá oír a la sociedad civil en la definición de ese mecanismo y, además, teniendo en cuenta que Uruguay tiene muchos vacíos legislativos en lo que refiere al derecho a la participación.

Por tanto, creemos que el ámbito de esta ley no va a ser el espacio más adecuado para avanzar en eso, pero no existe norma que regule la consulta pública, la audiencia pública. A esos aspectos nos referíamos cuando decíamos que nos gustaría poder

participar de la elaboración de ese mecanismo, porque partimos de ciertos vacíos en la legislación general sobre el tema.

SEÑOR LANZA.- Me había olvidado de responder la pregunta sobre publicidad oficial. Nosotros somos partidarios de que haya una regulación legal de la asignación de la publicidad oficial. Creemos, además, que con la diversidad que por suerte está incorporándose a los medios de comunicación, ayer fue muy interesante ver la propuesta de nuevos canales que hicieron empresas de todo tipo y color. Por lo tanto, vamos a tener más canales, más radios y más medios. Es imperioso tener una regulación de la asignación de publicidad oficial. Incluso hay discriminación en la asignación, muchas veces sin intención.

Actualmente, tenemos ciento veinte radios comunitarias que ya tienen tres o cuatro años de funcionamiento y prácticamente no reciben un peso de publicidad oficial. Creo que habría que contemplar a distintos tipos de medios que va teniendo el país. La Cámara de Industrias del Uruguay compró los pliegos para tener un canal comunitario. Por lo tanto, pensamos que esto es saludable para todos.

Ahora, tengo algunas dudas sobre incorporar esa regulación a esta discusión. Son veinticinco o treinta artículos más. Desde Grupo Medios y Sociedad tenemos un proyecto de ley que en la legislatura pasada llegó a estar en Cámara y no se aprobó. Podríamos volcarlo a esta Comisión y después de esta ley seguimos con esa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera señalar que todos los organismos internacionales que ustedes mencionaron ya han sido contactados por esta Comisión a los efectos de recibir la información u organizar algún evento para tratar los temas inherentes a este proyecto.

Muchas gracias.

(Se retira de Sala la delegación de Cainfo- Grupo Medios y Sociedad)

(Ingresa a Sala la delegación de la Asociación de Locutores Profesionales del Uruguay, ALPU)

——La Comisión tiene el gusto de recibir a la delegación de la Asociación de Locutores Profesionales del Uruguay integrada por la señora Graciela Balparda, Secretaria, y los señores Daniel Echegorri, Presidente; arquitecto Sebastián Rodríguez, de la Comisión de Relaciones Públicas, y Gonzalo Moreira de la Asociación de Productoras de Audio.

SEÑOR ECHEGORRI.- Agradecemos que nos hayan recibido y permitirnos plantear algunas preocupaciones con respecto al contenido de este proyecto de ley.

Me gustaría contarles sobre nuestra asociación.

ALPU es la Asociación de Locutores Profesionales del Uruguay; somos una organización sin fines de lucro, fundada en 1994, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación y Cultura. De acuerdo con nuestros estatutos, ALPU tiene como fin, entre otros, promover la elevación del nivel de la radiofonía y la televisión uruguayos, como trascendentes vehículos de comunicación social, difusores de cultura; gestionar ante quienes corresponda la aprobación de normas legales que preserven la profesionalidad del locutor y promuevan las mejoras necesarias a fin de garantizar las fuentes de trabajo que aseguren el bienestar común, la estabilidad en la función y el perfeccionamiento de la legislación laboral y previsión social de los locutores en nuestro país. También tenemos como objetivo, velar por el cumplimiento de las normas legales, reglamentarias y convencionales que conciernan directa o indirectamente a la profesión y

la tarea de los locutores. Desde hace casi veinte años, ALPU, agrupa a los principales locutores de nuestro medio así como a los profesionales independientes de la voz, que son contratados tanto por productores de audio y video como por agencias de publicidad.

Es bueno saber que, como empresa, cumplimos con todas las obligaciones para con el Estado en el pago de impuestos y obligaciones, aportando la totalidad del IVA generado y demás impuestos que pagan nuestros asociados.

¿Por qué estamos aquí? Desde que se inició el proceso de elaboración del presente proyecto de ley, hemos procurado ser escuchados para plantear algunos aspectos que creemos relevantes.

Coincidimos con lo que se establece en los artículos 4º, 5º y 6º de este proyecto respecto a que los servicios de comunicación audiovisual, en tanto, servicios culturales, son portadores de identidades, son un elemento estratégico para el desarrollo nacional y permiten la difusión de valores como la identidad, la diversidad cultural y el apoyo a la educación.

Entendemos que el proyecto es valioso en tanto se orienta por los siguientes principios y finalidades, tal cual dice en su texto. La elaboración y fomento de la producción de contenidos y aplicaciones nacionales mediante el empleo de recursos humanos nacionales, artísticos, profesionales, técnicos y culturales. Además, la difusión y promoción de la identidad nacional, así como de la pluralidad y diversidad cultural de Uruguay. También coincidimos en lo que establece este proyecto en que el Estado debe promover el desarrollo de capacidades de la industria nacional, de contenidos audiovisuales y aplicaciones, fomentando la identidad cultural del país, la producción nacional y su comercialización al exterior, impulsando la innovación, la investigación, la generación de empleo de calidad y la descentralización, valiéndose de los avances tecnológicos, el desarrollo de políticas públicas activas y un entorno regulatorio apropiado.

También valoramos que el proyecto se ocupe de la promoción de la producción nacional de televisión, estableciendo que al menos el 60% de la programación total deberá ser de producción o coproducción nacional.

Sin embargo, uno de los aspectos que nos preocupa es que en este proyecto no se contempla la producción nacional publicitaria. Cuando se habla del 60%, se deja de lado los avisos publicitarios como producción de contenido nacional.

No podemos desconocer que los medios de comunicación uruguayos están muy influenciados por la TV y radio argentina. Esto resulta lógico y natural dada la cercanía y similitud al compartir el idioma y muchas de las costumbres con el país hermano. Sin embargo, la invasión de programas argentinos no se limita únicamente a los productos audiovisuales de la vecina orilla. Junto con ellos, y de modo casi natural, las figuras argentinas son contratadas por los anunciantes uruguayos para promocionar sus productos. Un ejemplo actual es la participación del actor Dady Brieva promocionando "La raspadita", de la Banca de Quinielas. Del mismo modo, se podrían citar numerosos ejemplos de avisos en los cuales la voz en "off" y los actores que aparecen en cámara son argentinos, no uruguayos. Eso es algo que nos preocupa.

A esta situación debemos sumarle la recientemente aprobada ley de medios argentina, que establece regulaciones a la actividad publicitaria. Voy a citar algunos de sus artículos. Con respecto a la emisión de publicidad, el artículo 81 de la Ley N° 26.522 establece: "[…] a) Los avisos publicitarios deberán ser de producción nacional cuando fueran emitidos por los servicios de radiodifusión abierta o en los canales o señales propias de los servicios por suscripción o insertas en las señales nacionales; […] o) La

emisión de publicidad deberá respetar las incumbencias profesionales; […]". Concretamente, este último literal se refiere a la Sociedad Argentina de Locutores y a la Sociedad de Autores Argentina, Argentores.

También quiero citar el artículo 155 de esta ley argentina, que estipula lo siguiente en cuanto a las habilitaciones: "La habilitación para actuar como locutor, operador y demás funciones técnicas que, a la fecha, requieren autorizaciones expresas de la autoridad de aplicación, quedará sujeta a la obtención de título expedido por el Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER), las instituciones de nivel universitario o terciario autorizadas a tal efecto por el Ministerio de Educación y su posterior registro ante la autoridad de aplicación".

¿Qué quiere decir todo esto? En los hechos, los dos artículos que cité prácticamente anulan el ingreso de publicidad y de profesionales extranjeros al medio argentino. Como comprenderán, nos colocan en una situación de notoria desventaja, dado que los profesionales -entre ellos, los locutores argentinos- no tienen limitación alguna para trabajar o para ingresar sus trabajos en el mercado uruguayo.

Previo a que se diera a conocer el proyecto de ley uruguayo nos reunimos con el señor Gustavo Gómez, quien nos manifestó que la iniciativa procuraba recopilar y ordenar todas las disposiciones vigentes referidas a los medios de comunicación; sin embargo, comprobamos que no fue así. Voy a citar algunas leyes y decretos vigentes que no aparecen en la letra ni en el espíritu del proyecto que está a estudio de esta Comisión.

El literal j) del artículo 28 del Decreto N° 734/78 establece que "[…]El ochenta por ciento de los avisos publicitarios pasados por jornada de producción serán de producción nacional.- El veinte por ciento restante de avisos será administrado de acuerdo al criterio de cada medio.- A los efectos de este literal, se considerará producción nacional, a los avisos que se realicen con placa fija, en vivo (ante cámaras) con voz de cabina o estudio, filmación o grabación (audio visual) que sean producidos en su arte, técnica, interpretación, escena, locución y música publicitaria cantada o instrumental, en un cien por ciento por ciudadanos naturales o legales radicados en el país […]". En este literal también se cita el artículo 2º del Decreto N° 327/80, que estipula que "Las agencias de publicidad enviarán mensualmente, a la Dirección Nacional de Comunicaciones, los avisos que produzcan especificando: nacionalidad del locutor o locutores, autor del jingle, instrumentación musical y empresa grabadora y filmadora de los mencionados avisos". Nada de esto está contemplado en el actual proyecto de ley.

Quiero citar también la Ley de Presupuesto Nº 16.226, de octubre de 1991, en cuyo artículo 494 se establece: "La publicidad y propaganda de los organismos del Estado, incluidos los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Gobiernos Departamentales, será producida y realizada por empresas, músicos, actores, locutores y creativos uruguayos.- Las piezas publicitarias correspondientes a campañas promocionales oficiales que se difundan fuera del país, también se ajustarán a lo dispuesto en el inciso precedente".

Ninguno de los artículos que acabo de mencionar son citados en el presente proyecto de ley, ni en su letra ni en su espíritu. No se establecen porcentajes de producción publicitaria nacional, con lo cual este proyecto no atiende uno de sus propósitos iniciales que, según consta en el artículo 12 de la iniciativa, es que "El Estado debe promover el desarrollo de capacidades de las industrias nacionales de contenidos audiovisuales y aplicaciones, fomentando la identidad cultural del país, la producción nacional y su comercialización al exterior […]".

Esta situación que se generó realmente nos preocupa sobremanera porque, por un lado, la ley argentina protege los contenidos audiovisuales y publicitarios de ese país y, como contrapartida, los argentinos -y cualquier otro extranjero- gozan de absoluta libertad de acceso a nuestro mercado.

La actividad publicitaria uruguaya -que abarca agencias, productoras de audio y video, actores y locutores, entre otros-, ante esta situación, corre grave riesgo. ¿Por qué? Quizás ustedes no lo sepan, pero dada la forma en que se producen los contenidos publicitarios e, incluso, los contenidos audiovisuales, y la globalización en la que estamos inmersos, los anunciantes tienen más posibilidades de buscar polos de creación y producción para desarrollar las campañas de sus productos. Dado que en Argentina existe una legislación proteccionista, resulta natural que las producciones recaigan en ese país y que desde allí se exporten ideas, producción y realización de avisos publicitarios a la región. Al carecer de medidas legislativas que amparen y fomenten la producción nacional, se producirá una drástica reducción de la actividad local y un notorio aumento de los contenidos publicitarios producidos en la vecina orilla, que ya hoy existen en un porcentaje elevado.

El interés de ALPU y el de la Asociación de Productoras de Audio del Uruguay es que, en la medida de lo posible, se contemple en este proyecto de ley, no solo el fomento de la producción audiovisual, sino también el de la producción publicitaria nacional, porque esa también es producción audiovisual. Nos gustaría que, en atención a lo que se establece en el literal j) del artículo 28 del Decreto N° 734/78, de algún modo se crearan salvaguardas que compensaran el perjuicio que ocasiona la legislación argentina.

SEÑOR MOREIRA.- Les agradecemos que nos hayan recibido a nosotros también.

La Asociación de Productoras de Audio nuclea a diez empresas que trabajan en diseño de sonido para televisión, radio y cine. En los últimos años se ha registrado un fuerte desarrollo que ha llevado a que nuestras empresas exportaran mucho, pero desde hace un tiempo nos encontramos con los mencionados inconvenientes derivados de la ley argentina. El mercado argentino era muy importante para nosotros; un ejemplo clarísimo al respecto es lo que pasó con la empresa Mc Donalds. Hasta la aprobación de la ley de medios argentina, Mc Donalds producía en nuestro país, pero como a partir de esa legislación no pueden ingresar comerciales extranjeros, ahora se hacen en ese país. En este caso especial de la empresa Mc Donalds hicimos aquí la música, pero por lo general lo que ocurre es que, si es para Argentina, tienen que hacerla allí.

Nuestra intención es tener una identidad mucho más fuerte por medio del cine y de los avisos publicitarios. Pero advertimos que se está perdiendo nuestra manera de hablar, de ver las cosas, todo lo que nos identifica, tanto musicalmente como en lo que hace a nuestro tono de voz. Repito que todo eso se está perdiendo porque, si bien hay decretos y leyes vigentes en esta materia, no solo no están contemplados en el proyecto de ley a estudio, no se cumplen. Repito: existen leyes y decretos a este respecto, pero no se cumplen.

Insisto en que nosotros apostamos a la afirmación de la identidad nacional a través de los avisos publicitarios y de lo que llega a la casa de la gente, y también lo hace la producción del cine nacional. Creo que es muy importante que se fortalezca la identidad y, sobre todo, la identidad sonora uruguaya. Lo menciono porque si uno escucha cine argentino o venezolano, lo identifica, y a nosotros nos interesa que también se pueda identificar el sonido del cine y de los avisos publicitarios uruguayos.

SEÑORA BALPARDA.- Quiero insistir en que las voces también forman parte de la identidad nacional. No hablo solo de la manera de decir; las voces también forman parte

de nuestro acervo cultural. Esto ya lo sabemos; incluso, en nuestro país durante mucho tiempo se ha registrado la voz de distintas personalidades.

Nuestras voces son las voces de nuestro mercado, y hacen a la identidad nacional.

Por lo tanto, estamos seguros de que esta ley va a contemplar este aspecto, que está relacionado con el trabajo de los uruguayos y la identidad nacional. Ser parte del mundo no quiere decir que perdamos nuestra identidad. Por supuesto, debemos aceptar y querer a todos, pero los uruguayos somos uruguayos, y no podemos dejar de serlo.

SEÑOR ECHEGORRI.- Sabemos que la Comisión también ha recibido delegaciones de APU y de otras asociaciones, pero creo que ellas no hicieron comentarios sobre lo que sucede actualmente -que es algo que nos preocupa- con respecto a los medios de comunicación radial. En este sentido, voy a citar dos ejemplos.

La ley que está en vigencia establece que un mismo titular no puede tener más de tres medios de comunicación, es decir, una radio AM, una FM y un canal de televisión, pero todos sabemos que en los hechos eso no se cumple. En ese sentido quisiera comentar que el Grupo de Radio Sarandí, a través de testaferros, en los últimos años fue comprando radios y apagándolas, transformándolas en repetidoras, lo que también atenta contra las fuentes de trabajo. Digo esto porque varios profesionales de la voz, socios de ALPU, que trabajaban para el grupo -y nos toca de cerca- perdieron su fuente de trabajo. Esto se debe a que algunas radios dejaron de tener programación propia debido a que se transformaron en repetidoras, razón por la cual dejaron de necesitar a esos profesionales.

Por otra parte, también quería hacer referencia a lo que sucede con las radios en el este -que nos parece muy grave-, fundamentalmente, en Punta del Este, durante la temporada veraniega. Los dueños de las frecuencias alquilan la radio -literalmente- durante los meses de verano para que emitan las radios argentinas. Entonces, durante ese tiempo se produce un despojo de las fuentes de trabajo para operadores y locutores, ya que esas radios emiten desde Argentina o montan en Uruguay la transmisión desde Punta del Este

Sé que algún artículo del proyecto contempla en parte esa situación, pero sería bueno que la tuvieran presente, ya que si no hay una reglamentación consecuente es posible que eso siga ocurriendo.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión ha recibido diversos aportes relativos al proyecto de ley, con distintas visiones, lo que nos permite tejer una especie de tapiz de la realidad.

Personalmente, valoro muchísimo los aportes que ustedes acaban de realizar, porque nos hacen ver un punto que por lo menos yo no había registrado.

Es más, la Comisión recibió a la Asociación de Agencias de Publicidad, la cual no señaló absolutamente nada con relación a este tema, el cual me parece estratégico, no solo desde el punto de vista de la defensa laboral, sino también de la defensa cultural y la identidad nacional. Por lo tanto, si tienen alguna propuesta de redacción que contemple lo que acaban de señalar, estaríamos dispuestos a trabajar en ella. Por supuesto, esto también podemos hacerlo nosotros, pero a veces el camino se adelanta si los actores involucrados presentan alguna propuesta, para lo cual también pueden inspirarse en la legislación internacional vigente.

Sin duda, en la Comisión estamos dispuestos a recibir propuestas, críticas, opiniones o modificaciones relativas a este proyecto de ley.

Por otra parte, nosotros somos conscientes de lo que ocurre con las radios del este en el verano, como así también de otras situaciones que no fueron mencionadas por ustedes y que se dan en nuestro territorio. Por supuesto, a través de esta ley trataremos de regular todos esos aspectos. Ojalá podamos lograrlo, pero si no es así, seguiremos trabajando a los efectos de eliminar anomalías, a pesar de que el actual marco legal ya impide que se produzcan.

En realidad -ustedes hicieron referencia a un decreto y una ley-, a veces contamos con normativas que no siempre se cumplen, aunque nuestra responsabilidad es la de hacerlas cumplir. Por eso es bueno que se nos lo haga ver, ya que es imposible para el Parlamento registrar la realidad legislativa del Uruguay y su cumplimiento, que es lo que más nos preocupa. Normalmente, se legisla con la mejor intención -creo que todas las legislaturas lo han hecho en ese sentido, sin importar el partido que estuviera gobernando-, pero lo complejo es evaluar, y esto lo señalo personalmente porque a veces es una frustración, es evaluar los efectos o el impacto que tienen en la sociedad las leyes que votamos. En realidad, muchas veces solo es posible saber lo que ocurre si los protagonistas, o los afectados por ellas, nos lo hacen ver.

Por todo esto valoro muchísimo el aporte que ustedes acaban de hacer en la Comisión, ya que -insisto- me hicieron ver algo que yo no había registrado y ni siquiera tenía una alerta al respecto.

SEÑOR DELGADO.- El señor Presidente de la Comisión se adelantó a lo que pensaba decir.

En realidad, nosotros no habíamos advertido que lo que establece el proyecto podía llegar a genera esta nueva situación. Sin duda, no pensamos en eso, pero ello es lo que ocurre cuando se pretenden abarcar tantas cosas, que es lo que hace este proyecto de ley.

Sin duda, lo que ustedes manifiestan no es nuevo, ya que las delegaciones que concurrieron a la Comisión, desde su visión, realizaron su aporte, lo que nos permite abrir la cabeza, ampliar el plano y, obviamente, complejizarlo.

Por otra parte, voy a realizar tres preguntas.

Ustedes dijeron que el 60% de la publicidad debería ser de producción nacional, e hicieron referencia a un Decreto- Ley de 1978, que establece que el 80% de los avisos debe ser de producción nacional, y al artículo 494 de una ley de 1991 -que supongo que será una ley de Rendición de Cuentas-, que hace referencia a locutores y creativos uruguayos.

Ese Decreto- Ley fue ratificado al inicio de la democracia, cuando se dio vigencia a los decretos- leyes para darles seguridad jurídica. Sin duda, es bastante complejo e, inclusive, habla de algunas cosas que ya perdieron sentido.

Como dije, también hicieron referencia a una ley de 1991, que hace referencia a la contratación de locutores y creativos uruguayos y a la publicidad nacional, que todavía está vigente, ya que no fue derogada; lo que sucede es que no se está cumpliendo, por lo que me gustaría que hicieran algún comentario al respecto.

Por otra parte, teniendo en cuenta cómo está redactado el proyecto de ley, temo que algunas situaciones se agraven en lugar de mejorarse. En realidad, al no contemplarse la televisión por abonados ni Internet, pueden complicarse algunas situaciones, ya que el control remoto pasa por encima de la ley. Como se sabe, el 65% o 70% de la población está abonada a alguna empresa de cable o a la televisión satelital, los que reciben señales internacionales, que cuentan con series, programas y publicidad realizada a

través de productores internacionales. Eso, sin duda, no se pueden cambiar, porque las señales vienen así. Además, esas son las dos vías de comunicación audiovisual que más han crecido.

Es más, las Cámaras de Anunciantes y la Asociación Uruguaya de Agencias de Publicidad, si bien no hablaron específicamente -tal como dijo el señor Presidente de la Comisión- de los locutores, hicieron referencia a la publicidad y plantearon su preocupación por el avance de estas vías de comunicación audiovisual que no van a estar reguladas, ya que la publicidad que emiten es corporativa y está realizada por actores y locutores contratados en otro país. En realidad, se trata de publicidad enlatada o, por lo menos, rígida en cuanto a su contenido, hasta el punto de que lo único que se pude incluir es una frase que establece que no es válida para tal o cual país.

Por lo tanto, teniendo en cuenta cómo está redactado el proyecto, es probable que el problema se agrave.

Por otra parte, quisiera hacer una consulta con respecto a las radios comunitarias. Me gustaría saber si la normativa vigente ha afectado, impulsado o contemplado a los locutores.

SEÑOR ECHEGORRI.- El señor Diputado Delgado dijo que, teniendo en cuenta la redacción del proyecto, es posible que la situación se agrave, y nosotros somos conscientes de que a veces la tecnología pasa por encima de las regulaciones; es lo que sucedió con la telefonía fija y la telefonía móvil. Sin embargo, nos parece importante que haya un marco regulatorio, porque no es lo mismo que exista o que no exista una ley.

Nuestra postura como Asociación, teniendo en cuenta que formamos parte de un país pequeño, siempre fue la de intentar crecer y acceder a otros mercados, y que ellos también pudieran acceder al nuestro. Pero lo que buscamos es que eso se dé en un plano de igualdad de condiciones. Obviamente, por una cuestión de cercanía y de similitud en cuanto a identidad y forma de hablar, el mercado argentino para nosotros es -o lo era- muy importante. Pero esa situación cambió, porque con la aprobación de la ley de medios argentina se cerró la puerta a los profesionales extranjeros, quienes ya no pueden ingresar, con su trabajo y sus producciones, a ese mercado.

Esa situación, sin duda, nos pone en desventaja, razón por la cual consideramos que este proyecto de ley debería contemplar esa problemática.

Obviamente, nunca es bueno legislar en función de determinado hecho, pero la situación real es esa, ya que la legislación argentina cerró las puertas a los locutores uruguayos, y también a las agencias, actores o cualquier otro locutor extranjero. Además, como Uruguay no cuenta con una ley en ese sentido, los locutores, actores, publicistas y creativos argentinos no tienen ninguna limitación para ingresar sus trabajos al mercado uruguayo; y eso, además de ser injusto, nos coloca en una situación muy desigual. Quizás muchos no se den cuenta, pero lo que puede ocurrir es que las agencias de publicidad terminen haciendo trabajos de cadetería: de Argentina van a mandar el material, y las agencias solo lo van a traficar en el medio, lo que provocará que la producción nacional, prácticamente, desaparezca o solo se limite a anunciantes locales y pequeños que no pueden hacer sus producciones en el extranjero. Pero las empresas multinacionales y los anunciantes que produzcan en el exterior no tendrán ningún inconveniente para ingresar.

Por otra parte, quiero hacer referencia a cuánto cuesta producir en un mercado u otro. Actualmente, con el desfase que tenemos con respecto a la moneda argentina, producir en ese país es mucho más barato, lo que también nos perjudica. Por supuesto,

estamos hablando de una situación de mercado que está amparada por la legislación vigente, ya que nosotros no podemos ingresar a mercado argentino.

No recuerdo las otras preguntas que realizó el señor Diputado Delgado.

SEÑOR DELGADO.- En primer lugar, solicité que se hiciera referencia a las leyes que no se cumplen.

Luego dije que al no regularse la televisión por abonados era posible que llegaran señales y publicidad corporativa. Es más, creo que es posible que algunas empresas uruguayas importantes que compiten en terceros países, o en Uruguay, con empresas que hacen publicidades corporativas terminen contratando publicidad internacional en desmedro de la nacional. Cuando hablo de publicidad, me refiero a las agencias, a los creativos, a los vestuaristas y a los locutores.

Por último, quiero saber si a las radios comunitarias les cambió en algo el mercado de trabajo, si las han contratado o no.

SEÑOR ECHEGORRI.- Con respecto a la situación de la legislación, cité un decreto del año 1978, que luego fue convalidado y sigue vigente, pero que en los hechos no se cumple, porque no hay una reglamentación ni un organismo que controle esos porcentajes de ochenta y veinte.

SEÑOR PRESIDENTE.- Dejamos constancia de que en este momento se está repartiendo el texto del decreto y del artículo de la ley que ustedes mencionaron.

SEÑOR ECHEGORRI.- En el inciso j) del artículo 29 del Capítulo VII del Decreto Nº 734/78 se habla específicamente del ochenta y el veinte por ciento. Es un decreto de la época de la dictadura que hasta el momento no fue derogado.

¿Nuestra aspiración es que este decreto se incluya en la ley? Somos conscientes de que una legislación de este tipo, que además refiere a otra época, sería muy difícil cumplir, ya que habría que crear un organismo de contralor para que eso efectivamente ocurra. Tampoco es sano cerrar puertas. Sin embargo, creo que se pueden aprobar algunas medidas compensatorias, en la que se incluyan mínimos de porcentajes de publicidad; y para los avisos que ingresen con producción del exterior se podría incluir un arancel o un sobreprecio, a efectos de que paguen impuestos. Porque una de las cosas que no se tiene en cuenta con respecto a los contenidos audiovisuales es que hoy, con los medios tecnológicos, no hay que pasar por la aduana para enviar un material audiovisual o una grabación: se envía por Internet, el canal lo recibe y lo emite, y no hay impuestos que valgan. Entonces, si no hay una legislación o un organismo que controle ese tipo de situación, es muy difícil. ¿Cómo hacemos para que paguen impuestos? Lo que se produce en el ámbito local tiene que pagar todos los impuestos y lo que entra del exterior, que llega a través de un medio electrónico, no solo no paga impuestos, sino que, además, afecta las fuentes de trabajo nacional.

Con respecto a las emisoras de radios comunitarias -tenemos algunos socios que trabajan en ellas-, en realidad, no han afectado el trabajo publicitario general del mercado actual. Vale recordar que en nuestro país históricamente se ha dado una situación de centralismo. La mayor cantidad de publicidad se produce en Montevideo, porque los principales anunciantes están en Montevideo. Eso también genera una situación de desigualdad con respecto a los medios que están en el interior del país.

En cuanto a la televisión por cable se agrega una dificultad más. Hace muchos años, hablando con un proveedor de una señal de cable nos decía que los cables uruguayos negocian el precio de las señales a cambio de mantener la tanda incluida con la señal de cable. Lo que debería ocurrir es que el cableoperador compre solamente el

contenido audiovisual y que la publicidad se emita localmente. Por eso, si prestan atención a las emisiones de cable, hay un copete de entrada y de salida, cuando comienza y termina la tanda. ¿Para qué es eso? Es para avisarle al cableoperador que tiene que cortar la señal y pasar a emitir publicidad. Lo que ha ocurrido hasta ahora es "Negocio con la señal de cable para que me la vendan más barata y, a cambio, les mantengo la publicidad". Entonces, eso afecta la producción de contenidos locales en cuanto a contenidos publicitarios.

El actual proyecto contempla la entrada y salida de estos contenidos, pero la realidad es que si no hay un organismo de contralor va a ser muy difícil que eso se cumpla. Es más: en el medio publicitario lo que está ocurriendo es que anunciantes uruguayos, por ejemplo cuando hay un partido de fútbol y juega un equipo uruguayo, terminan contratando la publicidad con la señal en su país de origen: hablo con Fox Sports, le pago a Fox Sports para que el aviso salga desde el lugar de emisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero aclarar algo, porque lo que usted está diciendo es muy importante. O sea que el hecho de que venga el paquete por cable, que incluye el programa y la publicidad, ¿es un tema contractual, no técnico?

SEÑOR ECHEGORRI.- Exactamente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es importante saber esto, porque cuando la Asociación de Cableoperadores vino acá, señaló que para ellos era imposible modificarlo en tanto eran portadores de la señal. Es muy importante lo que ustedes señalan. Es más: coincide con otras versiones que hemos recibido de que se pueden realizar modificaciones.

SEÑOR ECHEGORRI.- Obviamente que genera la dificultad de tener que cortar la señal, pero la razón de fondo es que yo, cableoperador, compro la señal más barata a cambio de mantener la tanda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con la tecnología actual, no creo que tengan ninguna dificultad en cortar la señal. De repente, necesitan alguna fuente más de trabajo, que la tendrán que crear, pero será problema de ellos.

Es importante saber esto porque a la hora de legislar uno a veces encuentra, por ignorancia, dificultades supuestamente técnicas para actuar sobre determinados medios. Así se nos señala. Es interesante tener distintas versiones. Porque si efectivamente hay posibilidades de intervenir en ese sentido, bueno también hay posibilidades de intervenir en la programación, y ya no habría imposibilidad de legislar en las mismas condiciones para los canales abiertos y los canales de cable.

Esto modifica absolutamente la visión que teníamos sobre el proyecto.

SEÑOR MOREIRA.- El señor Diputado Delgado hizo referencia al 65% de abonados de cable en Uruguay. Bueno, el otro 35% e, inclusive los abonados, ven la televisión abierta. Creo que hay que apuntar hacia eso. Porque en la televisión abierta también sucede que Unilever, Johnson y Johnson o cualquiera, ponen la tanda entera argentina en el canal de publicidad abierta. En ese caso es más que claro que la tanda se arma en Uruguay y, por lo tanto, las empresas multinacionales no tienen ningún tipo de obligación con respecto a cambiar nada. Sin embargo, el proyecto lo dice. Hay una ley vigente que prohibiría que los anunciantes hagan lo que hacen en ese caso.

Creo que en la televisión abierta es mucho más claro y ahora, con la llegada de la televisión digital, en que habrá más canales y mucha más producción, es un buen momento, no para cerrar la puerta como hizo Cristina en Argentina, pero sí para poner límites a la situación, porque me parece que ya es demasiado. A veces veo la tanda

uruguaya, porque es mi trabajo y miro mucha publicidad, y de producción nacional realmente veo poquísimo. No se está cumpliendo con la ley, que existe.

SEÑOR ECHEGORRI.- No sé si están al tanto de que en Argentina se acaba de aprobar una ley que fomenta la industria del doblaje. Eso, a la larga o a la corta, también nos va a afectar, porque vamos a recibir doblaje argentino.

Afortunadamente, en Uruguay hemos intentado desarrollar la actividad del doblaje a través de impulsos pequeños, pero estamos accediendo con nuestro trabajo a otros mercados. Ahora, ante esta situación es muy posible que todo ese flujo de trabajo se empiece a trasladar al mercado argentino. Es un riesgo muy importante.

SEÑOR PEREIRA (don Nicolás).- Quiero agradecerles la presentación, creo que han sido muy claros. En este último aspecto que destacaba el señor Presidente respecto a la capacidad técnica o no de poder hacer esos cambios, la presentación que hicieron a la Comisión fue muy esclarecedora.

Mi pregunta tiene que ver con la ley de doblaje argentina. Ustedes están planteando que existe una ley nueva de doblaje. Yo tengo en mi poder una ley que es el año 1986; seguramente, la nueva tenga más restricciones o más protección desde el punto de vista de la Argentina.

Yo les quería preguntar su opinión con respecto a la ley que estaba vigente, porque creo que tiene efectos muy similares a los que ustedes vienen reseñando en cuanto a la publicidad. Tendremos que conseguir la nueva ley para ver qué dice, pero la que leí plantea un porcentaje de doblaje obligatorio en territorio argentino, por profesionales argentinos, de todas aquellas películas, series, etcétera, que ingresen con un idioma extranjero. Esto, en la medida en que el mercado argentino es muy potente al lado del nuestro, y tiene leyes que lo protegen, tendría las mismas consecuencias que ustedes vienen reseñando en cuanto a la publicidad.

Ahora que lo pusieron sobre la mesa, quiero preguntarles si tienen opinión sobre eso, porque se me ocurre que también sería necesario problematizar ese tema. Tenemos que ser conscientes de que el mercado uruguayo es muy chico, sobre todo al lado de un mercado como el argentino, pero podríamos trabajar en establecer ciertos porcentajes progresivos para favorecer el trabajo nacional que, en este caso, repercute en la actividad de ustedes. Cualquier película que venga en idioma extranjero, en la medida en que Argentina tiene porcentajes muy claros en cuanto a lo que debe ser doblado en su territorio, se va a hacer allí y evidentemente eso después va a ser comprado desde Uruguay y no será doblado en nuestro país.

Quiero saber si tienen algo hecho al respecto, y si no es así, me gustaría invitarlos a hacerlo, porque es un tema bien interesante.

SEÑORA BALPARDA.- Hace muy pocas horas que recibimos esta novedad de parte de los colegas de la Sociedad Argentina de Locutores. Esto fue en el día de ayer, por lo que todavía no leímos la ley, pero lo vamos a hacer y discutiremos. Es algo que tenemos sobre la mesa los locutores, no solo la locución comercial, sino lo que hace a la locución cultural.

También tenemos que darnos una discusión -merecida discusión- acerca del español neutro, de quiénes van a utilizarlo y qué tipo de doblaje se va a traer desde Argentina o qué tipo de doblaje vamos a hacer acá.

Esto es nuevito y no podemos contestar en este momento las interrogantes que surgen. No obstante, como estamos en contacto con los colegas argentinos,

seguramente en las próximas horas vamos a tener el texto de la ley para leerlo y discutirlo.

SEÑOR PEREIRA (don Nicolás).- La Ley Nº 23.316 es la que está vigente hasta ahora, y es del año 1986. Digo esto por si quieren establecer una comparación con la ley que se aprobó en estos días.

SEÑOR PRESIDENTE.- Compartimos la preocupación de que nuestro lenguaje, que es una seña de identidad, comience a desfigurarse, como de hecho ya está sucediendo.

SEÑOR ECHEGORRI.- No se trata solo del lenguaje, que particularmente es nuestro interés, sino que la penetración de la televisión argentina incide en todos los aspectos. En una época en que no fuimos al Mundial, acá no se vendían camisetas de fútbol de Peñarol o de Nacional, sino de River argentino y de Boca, porque es lo que la gente ve por televisión. Además, ¿por qué se recurre a Dady Brieva? No es porque sea más barato, sino porque es una estrella conocida para el público nacional. Entonces, esos contenidos que son únicamente audiovisuales terminan repercutiendo en los contenidos publicitarios nacionales, que es una de las cosas que nos preocupa y que no contempla esta ley.

Los contenidos publicitarios nacionales también son contenidos audiovisuales y me parece que este proyecto de ley debería contemplar su defensa de la misma manera que lo hace con los contenidos audiovisuales en general. ¿Por qué? Porque no solo estamos hablando de identidad nacional a la hora de hacer publicidad, sino que también estamos hablando de fuentes de trabajo y corremos el riesgo de que todo termine produciéndose en Argentina.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de la delegación.

Reiteramos la solicitud de colaboración en la medida en que tengan propuestas de redacción de artículos que consideren que deben incorporarse a este proyecto de ley.

SEÑOR ECHEGORRI.- Lo vamos a tener en cuenta y lo vamos a hacer llegar.

Gracias por habernos recibido.

(Se retira de Sala la delegación de la Asociación de Locutores Profesionales del Uruguay)

SEÑOR DELGADO.- Estamos trabajando a doble turno y con un horario bastante extenso, como era de prever con relación a un proyecto de ley tan amplio.

Más allá de algunas delegaciones que han solicitado venir y que seguramente, en la medida en que se lean las versiones taquigráficas -que, para mi asombro, se leen mucho más de lo que uno supone por parte de gente interesada y afectada que sigue la evolución de este proyecto de ley-, se van a solicitar nuevas entrevistas, me parece que hay dos actores que en algún momento habría que incluir en la agenda, porque están referidos a texto expreso en la ley. Me refiero al Servicio Nacional de Radio y Televisión Pública, que cambia su estatus jurídico y al que se le asigna la condición de única vía de difusión de algunos contenidos; y a Antel, ya que el proyecto establece un monopolio como soporte de transmisión de algunos contenidos que tiene que ver con la convergencia y con lo que en el mundo está pasando y va a pasar.

Por otra parte, vi que en la agenda figura el tema del Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de Cobre y me imagino que esto implica comenzar a definir el proyecto. El otro día recibimos un comentario sobre la propuesta de Aduanas del principal exportador, que es la empresa Werba.

Además, quiero recordar que hay dos temas pendientes. Uno es la convocatoria del Ministro de Industria, Energía y Minería por el tema de la regasificadora, ya que en la sesión anterior no dio el tiempo y tendríamos que convocarlo nuevamente. Me parece que el Parlamento no puede estar omiso en el avance de las definiciones de la regasificadora por el monto de la obra, las condiciones del negocio y los beneficios para el Uruguay. Es un tema que quiero recalcar e insistir a efectos de volver a convocar al Ministro.

El otro tema es que por haber impulsado un proyecto de ley de parques industriales y mantener una actitud proactiva e interactiva con el Ministerio de Industria, Energía y Minería, al que le pareció bien el proyecto y propuso algunos cambios que nosotros compartimos, y sabiendo que el Congreso de Intendentes lo trató en el mismo sentido y que hay una posición favorable al tema, por los plazos legislativos que tenemos, solicitamos a la Presidencia que vea la posibilidad de que realicemos una sesión para tratar este asunto. Creo que es un tema que va a generar consensos y va a ser una buena señal. Fue muy alentadora la visita del Ministerio de Industria, Energía y Minería en ese sentido.

Por último, para no excederme con los pedidos, propongo invitar a las autoridades de la Dirección Nacional de Industria y algún jerarca del Ministerio de Economía y Finanzas para hacer una puesta a punto de la aplicación de la ley de fortalecimiento del sector de la vestimenta. Recibimos a la Cámara Industrial de la Vestimenta y a los trabajadores, y sabemos que en lo que va del año no se ha liberado ninguna de las partidas previstas en la ley, que se votó por unanimidad, que salió de esta Comisión a través de un trabajo en conjunto con el Poder Ejecutivo y los actores sociales. En ese sentido, me parece que deberíamos hacer una puesta a punto para reencauzar una situación que es bastante crítica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos de acuerdo con las convocatorias propuestas por el señor Diputado Delgado y se harán las gestiones correspondientes.

Además, quiero anunciar que a partir de la semana que viene vamos a incorporar una hora de sesión para tratar los temas pendientes. En ese sentido, está previsto que el miércoles 7 se trate el proyecto de Registro Nacional de Industrializadores y Comercializadores de Cobre, con la intención de aprobarlo. Luego, pondríamos en el orden el día el proyecto referido a parques industriales. Esto sería el miércoles 21, porque hay varias sesiones suspendidas por el tratamiento de la Ley de Rendición de Cuentas.

A su vez, también es necesario recibir al señor Ministro por la regasificadora y a la Dirección Nacional de Industrias por la ley de la vestimenta.

SEÑOR DELGADO.- En el caso de la ley de la vestimenta, además del Director Nacional de Industrias, que siempre se ha mostrado dispuesto a venir al Parlamento, sería prudente convocar a algún jerarca del Ministerio de Economía y Finanzas, porque maneja la parte operativa de la ley. Más allá de la voluntad del Ministerio de Industria, Energía y Minería, de la Comisión que se formó y de la evaluación de los objetivos para que se liberen los fondos previstos en la ley, me parece que incluir a las autoridades del Ministerio de Economía y Finanzas va a facilitar la resolución del tema.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se harán los contactos al respecto.

También quiero señalar que, con la anuencia del señor Presidente de la Cámara de Representantes, hemos iniciado contactos a efectos de que el día 2 de setiembre podamos realizar un encuentro de carácter internacional con representantes de organismos reguladores de Chile, Estados Unidos, Inglaterra, España y la Unión Europea con relación al proyecto de ley que estamos analizando. Este evento contará con la

coorganización de la Unesco y de todas las Embajadas de los países que señalé; será una instancia abierta por lo que le hará bien al tratamiento que le estamos dando al tema, al propio Parlamento y a la Cámara de Representantes.

A su vez, estamos tratando de establecer los contactos para que alguna de las propuestas que hicimos a organismos internacionales -es el caso de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la ONU, la OEA y la Comisión Interamericana- se hagan presentes, o que los podamos hacer a través de videoconferencias, porque algunos de sus representantes no podrían venir al país, pero estarían dispuestos a hacerlo por esa vía. También vamos a proponer a la Comisión que alguna de esas videoconferencias no se desarrolle en este ámbito, sino en un lugar más abierto, a los efectos de posicionar a la Comisión en el lugar que le corresponde con relación a este tema. Esto lo vamos a coordinar y lo haremos de común acuerdo entre todos los miembros de la Comisión, o sea que el trabajo será muy intenso.

Para terminar, quiero expresar una preocupación que hablamos con la Secretaría hace unos instantes. Me refiero a que en algún momento tendremos que poner límite a las visitas para poder empezar a trabajar sobre el texto, que habrán visto que cada vez es más frondoso en cuanto a los temas. Seguramente, cuando vengan todos los catedráticos que hemos invitado, todavía se va a complicar más, pero bienvenido sea. Creo que es algo que nos hace muy bien como trabajo legislativo. Es un hermoso desafío el que hemos asumido.

Todo lo que planteó el señor Diputado Delgado está contemplado y lo vamos a coordinar.

Se levanta la reunión.

≠